

Archivo Municipal
de
PERALEDA DEL ZAUCEJO

Código de referencia : ES.06101.AMPZ/1.1.01//19.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 2011

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 52 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Peralada del Zaucejo

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOS)

LIBRO DE ACTAS DE PLENOS

AÑO 2011



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 11 horas, del día 22 de febrero de dos mil once, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Manuel Gonzalez Rey

D. Gabriel Haba del Rey
D. Manuel Trujillo Ramirez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

D. Gabriel Sillero

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

Decretos de Alcaldía

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 21 de diciembre de 2010, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva

2º.- Aprobación definitiva, si procede de Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de gimnasio público municipal y reglamento de uso y funcionamiento del mismo. Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de la tasa por prestación de servicio de gimnasio público municipal y reglamento de uso y funcionamiento del mismo, ha sido expuesta al público por 30 días no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de gimnasio público municipal y reglamento de uso y funcionamiento del mismo.

2º **Publicar íntegramente su contenido en el BOP**, con la redacción que a continuación se recoge:

Ordenanza y Reglamento Gimnasio Municipal

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GIMNASIO PÚBLICO MUNICIPAL Y REGLAMENTO

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza jurídica.

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley de Haciendas Locales establece a través de la presente Ordenanza, la tasa por la prestación de servicio de Gimnasio Público Municipal del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, ubicado en Ctra de Los Blázquez s/n .

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de esta Ordenanza el uso, disfrute o utilización de las instalaciones del Gimnasio Público Municipal.

Artículo 3.º.- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento del uso, disfrute o utilización de las instalaciones o prestación del servicio o actividad a que se refiere el artículo anterior.

Se considerará, en todo caso, devengada la tasa desde el momento de la solicitud de utilización.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 4.º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que se hacen referencia.

Artículo 5.º.- Tarifas

Las tarifas se aplicarán serán las siguientes:

Utilización del Gimnasio Municipal;

- mensual (todas las actividades: máquinas, aerobio, pilates).....12 euros.
- Trimestral31 euros
- Bono 12 sesiones (sólo máquinas) 7 euros.
- Aerobio-Pilates.....6 euros.

Las sesiones del bono tienen que ser utilizadas en el mes correspondiente de emisión del bono.

Artículo 6.º.- Normas de gestión, recaudación y utilización del gimnasio.

Estarán obligados al pago de la tasa que se establece, los sujetos pasivos que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a las que se hace referencia en el art. 2.

Por el Ayuntamiento se aprobarán los horarios, ordinarios y extraordinarios, así como el programa de actividades del Gimnasio Municipal, el cual vinculará a los usuarios del mismo.

Artículo 7.º.- Exenciones, reducciones y demás

beneficios legalmente aplicables.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa reguladora de la presente Ordenanza salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango o supuestos excepcionales debidamente motivados.

Artículo 8.º.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, Reglamento de Régimen Interno del Gimnasio, así como en la restante normativa que pudiera ser de aplicación.

Artículo 9.º.- Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos

y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el _____, elevándose a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, en el supuesto de

que no se presenten reclamaciones, y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Peraleda del Zaucejo a _____ El Alcalde, D. Antonio Gonzalez Torres».

«REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

Artículo 1. Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal, equiparado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios y duchas,
- Sala de aparatos
- Sala de Aerobio
- Botiquín

Artículo 2. Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona interesada que haga uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de solicitud en el propio gimnasio y de acuerdo al siguiente criterio:

1. De 16 años hasta 18 años: con autorización expresa de los padres según modelo que se facilitará al interesado, con informe médico favorable y supervisados por monitor deportivo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

2. Mayores de 18 años. El dinamizador deportivo o monitor determinará si su estado físico reúne las condiciones adecuadas para la práctica de las actividades y ejercicios que se realizan en el gimnasio. Tanto unos como otros estarán coordinados y dirigidos en sus ejercicios por el responsable del gimnasio. Habrá cierta flexibilidad para que, en la medida en que el usuario/a vaya adquiriendo autonomía en sus ejercicios, se pueda prescindir de ello.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios /as de las normas contenidas en este reglamento.

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- a) apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad
- c) Velar por el buen orden y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- e) Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio o director de la instalación.

Artículo 3. Acceso y control.

a) Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora por la Utilización del Instalaciones Deportivas, aprobada por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 4. Normas de gestión.

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el gimnasio, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre / madre o tutor/a. El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de entidad bancaria del Ayuntamiento, con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización o en los cinco primeros días de cada mes.

El usuario/a presentará, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe comunicarlo igualmente al encargado del Gimnasio. La información aportada se incluirá en un fichero, en base a la Ley de Protección de Datos.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil general suscrito por el Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de los usuarios el consultar previamente con el médico la conveniencia o no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de informe de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que puede repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

- Se recomienda no llevar objetos de valor al gimnasio. El ayuntamiento no se hará cargo de la pérdida o extravío de los mismos.

Artículo 5. Sesiones.

Con carácter general la duración de las sesiones será de sesenta minutos aproximadamente.

El número de usuarios/as por sesión quedará fijado bajo criterio del dinamizador deportivo o monitor y vendrá condicionado por las actividades que se desarrollen en cada momento y la disponibilidad de las instalaciones, haciendo posible la operatividad y funcionalidad de las mismas.

La determinación del calendario y horario del Gimnasio

Municipal corresponderá al Ayuntamiento, debiendo permanecer expuesto en la entrada del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 6. Derecho de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- 6.1. Ser tratados con educación y respeto por el personal del Gimnasio Municipal.
- 6.2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- 6.3. Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con suficiente antelación.
- 6.4. Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 6.5. Poder consultar en las Oficinas Municipales y en la instalación deportiva el presente Reglamento.
- 6.6. Presentar por escrito quejas, sugerencias o reclamaciones, que estime convenientes, en el buzón habilitado para ello o directamente en el Ayuntamiento.

Artículo 7. Obligación de los usuarios.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Se prohíbe comer (salvo productos energéticos o indicados para la práctica deportiva) y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- c) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados.
- d) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- e) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- f) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.
- g) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- h) Abonar las tasas vigentes.
- g) No podrán acceder al gimnasio, menores de edad, acompañantes de usuarios, y permanecer en las instalaciones, mientras se realiza la actividad deportiva.

Artículo 8. Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser tipificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

8.1. Incumplimientos leves:

El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando sus consecuencias no den lugar a la calificación de grave, como:

- El uso de vestimenta poco adecuada.
- El no advertir al responsable del gimnasio, cuando se observe cierta anomalía en el funcionamiento de alguna máquina.
- El no ir provisto de lo exigido para la práctica de las actividades del gimnasio.
- Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

8.2. Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El trato incorrecto de palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves. (tres faltas leves por el mismo concepto)
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

8.3 Consecuencias de los incumplimientos:

- 8.3.1 B Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento verbal del monitor.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

8.3.2 B Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario. Si la gravedad del mismo lo hiciera necesario, y en caso de causar desperfectos o daños a las instalaciones deberá asumir los costes del desperfecto o sustitución del mobiliario o maquinaria.

8.4. Procedimiento :

8.4.1 El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

8.4.2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

8.4.3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda.

Una vez que resuelva, se notificará al/a afectado/a, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

8.4.4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peraleda del Zaucejo a 21 de diciembre de 2010 .- El Alcalde.- Fdo Antonio Goznalez Torres

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por 5 votos a favor y 1 abstención de D. Gabriel Sillero del Grupo socialista.

3º.- Aprobación definitiva si procede de constitución de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo y aprobación de Estatutos de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo.

Aprobado inicialmente la constitución de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo y la aprobación de Estatutos de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo., ha sido expuesto al público por 30 días no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la constitución de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo y la aprobación de Estatutos de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo

2º **Publicar íntegramente su contenido en el BOP** , con la redacción que a continuación se recoge:

ESTATUTOS AGRUPACION LOCAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ)

ÍNDICE

Título I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definición.

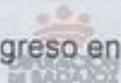
Artículo 3.- Ámbito territorial.

Título II.- Secciones. sistema de ingreso y baja como bombero voluntario.

Capítulo I.- Secciones.

Artículo 4.- Clasificación por secciones y definición.

Capítulo II.- Sistemas de ingreso en cada sección.



BOMBEROS VOLUNTARIOS

COMUNIDAD DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 5.- Nombramientos y bajas.

Artículo 6.- Ingreso en la sección activa.

Artículo 7.- Requisitos de admisibilidad del aspirante a la sección activa.

Artículo 8.- Selección de los aspirantes admitidos en la sección activa.

Artículo 9.- Ingreso en la sección de honor.

Capítulo III.- Baja de los miembros de las secciones activa y especial y suspensión de sus funciones.

Artículo 10.- Causas y procedimiento de baja.

Artículo 11.- Suspensión temporal de las funciones.

Título III.- Cargas y derechos inherentes al nombramiento.

Capítulo I.- Carné, uniformes y distintivos, compensaciones económicas, seguros y defensa jurídica.

Artículo 12.- Carné, uniformes y distintivos.

Artículo 13.- Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.

Artículo 14.- Compensaciones económicas.

Artículo 15.- Seguro de accidentes.

Artículo 16.- Defensa jurídica.

Capítulo II.- Distinciones.

Artículo 17.- Distinciones.

Artículo 18.- Felicitaciones.

Artículo 19.- Carácter honorífico de las distinciones.

Título IV.- Formación.

Artículo 20.- Formación.

Artículo 21.- Formación permanente y prácticas.

Artículo 22.- Formación de perfeccionamiento.

Título V.- Obligaciones, categorías, funciones y organización.

Capítulo I.- Obligaciones de los miembros del agrupación de bomberos voluntarios.

Artículo 23.- Obligaciones de los miembros del Agrupación de Bomberos Voluntarios.

Capítulo II.- Categorías y funciones.

Artículo 24.- Categorías.

Artículo 25.- Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.

Artículo 26.- Elección y nombramiento del Jefe del Agrupación o Grupo y de los Cabos.

Artículo 27.- Funciones del Cabo.

Artículo 28.- Funciones del Jefe de Agrupación o Grupo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Capítulo III.- Equipos de Guardia.

Artículo 29.- Equipos de Guardia.

Disposición transitoria.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición final.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Estatuto tiene por objeto establecer las normas que regulan la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y su organización.

Artículo 2.- Definición.

2.1.- Son miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo las personas que, por su vocación benéfico-social, presten de una manera altruista las funciones de colaboración en la prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura organizativa de planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento.

2.2.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de, Peraleda del Zaucejo no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios:

a.- En sus relaciones con la comunidad deben:

1.º.- Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Extremadura y del resto del ordenamiento jurídico.

2.º.- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3.º.- Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

b.- En sus relaciones interadministrativas, deben:

1.º.- Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.

2.º.- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

Artículo 3.º.- Ámbito territorial.

El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo se extenderá al territorio del término municipal de Peraleda del Zaucejo. Puede actuar también fuera del término municipal en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

TÍTULO II

SECCIONES. SISTEMAS DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO VOLUNTARIO

CAPÍTULO I

SECCIONES.

Artículo 4.º.- Clasificación por secciones y definición.

1.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo se clasifican en las secciones siguientes:

a.- Sección Activa: formada por los bomberos voluntarios cuyo trabajo es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.

b.- Sección de Honor: constituida por personas, colectivos, agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras, que hayan contribuido de alguna manera a favor de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo .

CAPÍTULO II

SISTEMA DE INGRESO EN CADA SECCIÓN.

Artículo 5.º.- Nombramientos y bajas.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo , emitir las resoluciones de nombramiento de miembros del Agrupación de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja.

Artículo 6.º.- Ingreso en la Sección Activa.

6.1.- Las plazas de nueva creación o vacantes de bombero voluntario de la Sección Activa han de ser provistas mediante convocatoria, efectuada por el Sr. Alcalde.

6.2.- La convocatoria ha de hacerse pública y ha de incluir, además de las plazas convocadas:

a.- La relación del total de plazas de bomberos voluntarios de la Sección Activa.

b.- El calendario del proceso de selección de los aspirantes, que incluye las fases de admisibilidad y de la realización de pruebas selectivas.

c.- El periodo de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección.

d.- Los requisitos de admisibilidad y las pruebas para demostrar la idoneidad del aspirante en las que ha de haber, en todo caso, las indicadas en este Estatuto.

6.3.- Corresponde a la Junta Local de Protección Civil, la tramitación de las fases de admisibilidad y de realización y valoración de las pruebas selectivas.

Artículo 7.º.- Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección Activa.

7.1.- El aspirante de la Sección Activa ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

7.2.- En la solicitud ha de adjuntarse el curriculum vitae y los documentos que acrediten que cumple los requisitos siguientes:

Haber cumplido 18 años y no haber cumplido los 60 años.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Tener la residencia dentro del término municipal de Peraleda del Zaucejo, o bien tenerla a una distancia inferior a 15 km. de radio.

No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la sección.

7.3.- Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Estatuto y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

Artículo 8.º.- Selección de los aspirantes admitidos en la Sección Activa.

8.1.- Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y otros requisitos que, eventualmente, determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

Prueba de reconocimiento médico que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.

Prueba de aptitud física, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía.

Entrevista con la Junta Local de Protección Civil, que ha de emitir el informe correspondiente.

8.2.- Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, la Junta Local de Protección Civil, ha de proponer al Sr. Alcalde la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas. La relación de aspirantes aptos y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se ha de hacer pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3.- Los bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas han de superar un período de prueba, diseñado por la Junta Local de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, bajo la supervisión del Sr. Alcalde, o bien, un curso o varios que se designe por parte del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo. Dicha actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- Curso de ingreso.- De carácter obligatorio para los voluntarios en práctica.
- Curso de perfeccionamiento.- Dirigido a voluntarios que deseen profundizar en algún área.
- Curso especialización.- Dirigido a responsable de los servicios.

8.4.- Los aspirantes que superen el período de prueba o el curso, son nombrados miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, de la Sección Activa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 9.- Ingreso en la Sección de Honor.

Pueden recibir el nombramiento de Bombero Voluntario de la Sección de Honor las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 4.1.b, a título individual o colectivo, y por los motivos que se indican. Los miembros de esta Sección sólo lo son a título honorífico.

CAPÍTULO III

BAJA DE LOS MIEMBROS DE LAS SECCIONES ACTIVA Y SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES.

Artículo 10.- Causas y procedimiento de baja.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

10.1.- Las bajas de los miembros de las Secciones Activa y Especial se producen en los supuestos siguientes:

- a.- A petición propia, mediante renuncia escrita.
- b.- Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.
- c.- Por cumplir 55 años de edad.
- d.- Por revocación del nombramiento.

10.2.- La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

- a.- Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores.
- b.- Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios, sin causa justificada.
- c.- La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.
- d.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.
- e.- Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Agrupación o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.
- f.- Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

14.3.- Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

Artículo 11.- Suspensión temporal de las funciones.

El Alcalde del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de las Secciones Activa en los supuestos siguientes:

- a.- Cuando el bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a lo que señala el artículo 23.1.h) de este Reglamento. La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bomberos voluntarios, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 10 de este Reglamento.
- b.- Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo del Jefe del Servicio de la Agrupación y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

TÍTULO III

CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO.

CAPÍTULO I

CARNÉ, UNIFORMES Y DISTINTIVOS, COMPENSACIONES ECONÓMICAS, SEGURO Y DEFENSA JURÍDICA.

Artículo 12.- Carné, uniformes y distintivos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

12.1.- Los miembros de todas la secciones de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo han de recibir junto con su nombramiento el carné de identificación, cuya forma y características se determinarán por el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo tienen la obligación de llevar siempre el carné de identificación y de comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo han de devolverlo al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo , temporalmente y definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

12.2.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo acreditarán su pertenencia mediante los distintivos que se determinen por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo .

Artículo 13.- Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.

13.1.- Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

a.- Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.

b.- Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones del servicio, con un informe escrito previo.

c.- Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.

d.- Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

13.2.- Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

a.- Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.

b.- Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento de . Peraleda del Zaucejo

c.- Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.

d.- Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.

e.- Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.

f.- No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.

g.- Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

Artículo 14.- Compensaciones económicas.

14.1.- Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica, actuando de manera gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio por su servicio o pertenencia a la Agrupación de Bomberos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Su relación se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, sin relación alguna de carácter laboral.

No obstante, los miembros de la Sección Activa tendrán derecho a una compensación económica para gastos derivados del servicio o asistencia obligatoria a cursos, debidamente acreditados.

Quedan excluidos del párrafo anterior, las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos consecuencia de su prestación, que se regulará por lo establecido en los art. siguientes.(Seguro accidentes).

Artículo 15.- Seguro de accidentes.

15.1.- Los miembros de las Sección Activa serán beneficiarios de seguro de accidentes con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio o consecuencia de su actuación.

15.2.- Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otro tipo de cobertura, son a cargo del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo .

Artículo 16.- Defensa Jurídica.

Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II

DISTINCIONES

Artículo 17.- Distinciones.

17.1.- Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo puede otorgar distinciones a los miembros de las Sección Activa.

17.2.- Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

17.3.- Corresponde al Alcalde de Peraleda del Zaucejo otorgar las distinciones a propuesta del Jefe del Servicio de la Agrupación.

17.4.- La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones de la agrupación de bomberos del Ayuntamiento de . Peraleda del Zaucejo

Artículo 18.- Felicitaciones.

18.1.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

18.2.- Las felicitaciones son otorgadas por el Alcalde de Peraleda del Zaucejo y reflejadas documentalmente.

18.3.- Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

Artículo 19.- Carácter honorífico de las distinciones.

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.

TÍTULO IV



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

FORMACIÓN

Artículo 20.- Formación.

20.1.- La formación de los bomberos voluntarios corresponde al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo , que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes.

24.2.- Los bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

Artículo 21.- Formación permanente y prácticas.

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros de la Sección Activa y se realizarán en horario y días adecuados al colectivo de bomberos.

Artículo 22.- Formación de perfeccionamiento.

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

TÍTULO V

OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 23.- Obligaciones de los miembros de la Agrupación de Bomberos Voluntarios.

23.1.- Las obligaciones generales propias de los miembros de la sección activa de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo son las siguientes:

a.- Obedecer las órdenes de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del agrupación se dicten.

b.- Acudir con celeridad cuando se les avise.

c.- Atender el servicio de retén.

d.- En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.

e.- Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.

f.- Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan.

g.- Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

h.- Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.

i.- Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de . Peraleda del Zaucejo

CAPÍTULO II

CATEGORÍAS Y FUNCIONES

Artículo 24.- Categorías.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

24.1 La Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo se ordena jerárquicamente en las siguientes categorías, de mayor a menor:

Jefe de Agrupación o Grupo.

Cabo.

Bombero.

24.2.- Corresponde al Alcalde establecer el número de bomberos voluntarios que, de acuerdo, con este Reglamento, pueden alcanzar la categoría de cabo, teniendo en cuenta la dotación de bomberos voluntarios, el número de habitantes o las características del parque.

Artículo 25.- Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.

25.1.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, que aspiren a ejercer las funciones de cabo han de reunir los requisitos mencionados en este artículo, y ser nombrados conforme al sistema previsto en el artículo 26.

25.2.- Los requisitos del aspirante a cabo son los siguientes:

a.- Ser miembro de la Sección Activa

b.- Haber superado satisfactoriamente el curso de cabo y el curso básico de bombero.

c.- Tener un mínimo de tres años de antigüedad de servicio en activo en la categoría de bombero.

Artículo 26.- Elección y nombramiento del Jefe de Agrupación o Grupo y de los cabos.

26.1.- El cuerpo de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo ha de estar bajo el mando de un bombero voluntario escogido como jefe de la Agrupación, que ha de cumplir los requisitos siguientes:

a.- Ser miembro de la Sección Activa.

b.- Haber superado satisfactoriamente alguno de los cursos de cabo, salvo en el momento de constitución de la Agrupación.

c.- Tener capacidad de mando y eficacia personal para gestionar el Agrupación.

26.2.- Los miembros de las Sección Activa han de escoger, mediante votación y para períodos de cuatro años, al Jefe del Agrupación entre aquellos bomberos voluntarios que reúnan los requisitos mencionados en el apartado anterior.

El jefe del Agrupación de Bomberos Voluntarios se ha de escoger por mayoría absoluta en primera votación, y si no se consigue, por mayoría simple en segunda votación.

30.3.- El jefe de Agrupación de Bomberos Voluntarios, y los cabos son nombrados por la Alcaldía.

Artículo 27.- Funciones del cabo.

Corresponde al cabo ejercer las funciones siguientes:

a.- Velar por la seguridad de los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir el máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.

b.- Transmitir, de forma fiel, las órdenes de sus superiores a los bomberos voluntarios bajo su dependencia.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

- c.- Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.
- d.- Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- e.- Cumplir cualquier otra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios que ha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.
- f.- Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Jefe del Agrupación de Bomberos Voluntarios, en ausencia de éste.
- g.- Controlar y supervisar los trabajos de los bomberos voluntarios del parque en las tareas de inspección y prevención de incendios y de salvamentos.

Artículo 28.- Funciones del Jefe de Agrupación o Grupo.

Corresponde al Jefe de Agrupación o Grupo ejercer las funciones siguientes:

- a.- Ejercer la jefatura de la Agrupación de Bomberos Voluntarios, bajo las órdenes directas del Sr. Alcalde.
- b.- Asistir a los siniestros.
- c.- Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.
- d.- Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.
- e.- Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.
- f.- Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
- g.- Tomar las medidas necesarias para la buena marcha de la Agrupación de Bomberos Voluntarios.
- h.- Dar cuenta al Sr. Alcalde de Peraleda del Zaucejo, por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.
- i.- Dirigir y programar los trabajos de los bomberos voluntarios en las funciones de inspección y prevención de incendios y de salvamentos, previo conocimiento del Sr. Alcalde.
- j.- Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Agrupación de Bomberos Voluntarios.
- k.- Convocar reuniones con su personal para analizar la marcha de la Agrupación de Bomberos Voluntarios y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.
- l.- Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

CAPÍTULO III

EQUIPOS DE GUARDIA.

Artículo 29.- Equipos de guardia.

- 1.- Los bomberos voluntarios se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo deberá de proveer a los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata.

3.- El equipo de guardia estará formado el número de miembros de la Sección Activa que se determinen de entre los que se ha de garantizar que dos tengan el carné de la categoría que permita la conducción de vehículos del parque u otros.

DISPOSICION TRANSITORIA

En la primera convocatoria para la designación de Jefe de Agrupación o Grupo de Bomberos Voluntarios y para la designación de cabos, no será exigible, excepcionalmente, la antigüedad mínima de tres años como Bombero Voluntario.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

La estructura de la Agrupación de bomberos voluntarios tendrá carácter flexible durante los 3 primeros años, desde su constitución y puesta en funcionamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, a la formación del personal, así como a los medios humanos y materiales disponibles.

En este sentido, la intervención de la Agrupación frente a los riesgos específicos podrá variar en función de la capacidad de la Agrupación para asumirlos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Corporación Municipal arbitrará de forma gradual y atendiendo a la capacidad y medios económicos disponibles, los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con el material específico establecido en el presente estatuto que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, uniformidad y radiocomunicaciones, así como una sede digna y adecuada a las necesidades.

La corporación podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, Organismo y Entidades públicas o privadas, encaminadas a promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días a contar desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Peraleda del Zaucejo a a 22 de febrero de 2011 .- El Alcalde.- Fdo. . Antonio Gonzalez Torres

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

4º Aprobación definitiva si procede de acuerdo de la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y aprobación inicial del reglamento por el que se habrá de regir.
Aprobado inicialmente la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y aprobación inicial del reglamento por el que se habrá de regir, ha sido expuesto al público por 30 días no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y aprobación inicial del reglamento por el que se habrá de regir.

2º **Publicar íntegramente su contenido en el BOP** , con la redacción que a continuación se recoge:

MODELO DE CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE REGLAMENTO DE LA MISMA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Las sedes electrónicas, que sustituyen a las actuales oficinas virtuales, son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz, que ampara las Sede Electrónicas de las Entidades Locales, el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambios de datos que se realicen.

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la creación de la sede electrónica de la Entidad Local con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
2. Constituye también objeto del presente Reglamento la implementación de los siguientes instrumentos, derivados de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que facilitan las relaciones entre la Entidad Local y los ciudadanos, empresas y entidades que se relacionen con la misma:
 - a) La identificación de los ciudadanos y autenticación de su voluntad por empleado público en los supuestos de carencia de sistemas de firma electrónica.
 - b) La representación electrónica de los ciudadanos.
 - c) Las copias de documentos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación a la Entidad Local así como a la totalidad de los Órganos de Gobierno, Órganos Complementarios y Órganos y Entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos de la Entidad Local.

Artículo 3. La sede electrónica.

1. La sede electrónica de la Entidad Local es la dirección electrónica disponible a través de la cual los ciudadanos acceden a la información y a los servicios y trámites electrónicos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad es de la Entidad Local, correspondiendo la administración y gestión a la Diputación de Badajoz, entidad en que se delega la administración de la misma de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Tercera, Apartado Cuarto de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
2. La dirección electrónica de la sede será la del dominio de Internet de la Entidad Local y el apartado correspondiente a Administración Electrónica / Sede Electrónica e identificado con el logo correspondiente en la página de inicio.
3. La sede electrónica de la Entidad Local dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
4. La publicación en la sede electrónica de información, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto y estándares que sean



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

de uso generalizado por los ciudadanos. En todo caso se garantiza la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 4. Alcance de la sede electrónica.

1. La sede electrónica de la Entidad Local abarca a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos complementarios y órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios prestados por la misma.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el titular de la sede electrónica es el titular del órgano superior de la Entidad Local, que tiene atribuidas las competencias de implantación e impulso de la Administración Electrónica en dicho ámbito.
3. El órgano directivo responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica es aquél que, conforme a los Reglamentos de estructuras orgánicas o similar, le corresponda la superior dirección, control y seguimiento de las actuaciones en la implantación y desarrollo de la Administración Electrónica en el ámbito de la Entidad Local.

Artículo 5. Características de la sede electrónica.

Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Artículo 6. Condiciones de identificación de la sede electrónica y seguridad de sus comunicaciones.

1. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. La sede electrónica se identificará con la aplicación conjunta de los sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, entre los que se encuentra el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz que ampara la sede electrónica de la Entidad, y la información general obligatoria que debe constar en la misma de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de acuerdo con las previsiones del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 7. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido:
 - a) El órgano responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
 - b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede.
 - c) Sistema de verificación de los certificados expedidos, que estará accesible de forma directa y gratuita.
 - d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
 - e) Registro telemático y aplicaciones gestoras o tramitadoras correspondientes, así como sus normas de creación.
 - f) Los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
 - g) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la Sede.
2. La sede electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:
 - a) Relación de los servicios y procedimientos administrativos disponibles en la sede electrónica.
 - b) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
 - c) La publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitudes disponibles para iniciar los procedimientos administrativos.
 - d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
 - e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente en los términos establecidos en el presente Reglamento.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- f) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.
 - g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarquen la sede.
 - h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarcan la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
 - i) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007 y días declarados oficialmente como inhábiles, claramente visibles.
 - k) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.
3. La sede identificará los canales de acceso a los servicios disponibles, con expresión, en su caso, de los teléfonos, mapas interactivos de localización y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.
4. Las interrupciones programadas del servicio de la Sede Electrónica, serán comunicadas a los usuarios, con la máxima antelación posible, en la página Web oficial y en la misma Sede Electrónica.
5. El órgano titular responsable de la sede podrá además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto la Ley 11/2007 y en este Reglamento.

Artículo 8. Reglas especiales de responsabilidad.

1. Los entes previstos en el artículo 2 son responsables, en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información, trámites y servicios que se encuentran en la sede electrónica de la Entidad.
2. El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última. Se exceptúa el supuesto de que entre el titular de la sede y el titular del enlace exista una relación de jerarquía.
En este caso, la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

Artículo 9. Punto de acceso general de la Entidad Local.

1. El Punto de acceso oficial de la Entidad Local es la sede electrónica que, en este ámbito, facilita el acceso a la totalidad de los servicios, procedimientos e informaciones accesibles. También podrá proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras Administraciones Públicas.
2. El acceso se organizará atendiendo a criterios que permitan a los ciudadanos identificar de forma fácil e intuitiva los servicios a los que deseen acceder.
3. El Punto de acceso general será gestionado por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, con la participación de todos los Órganos y unidades para garantizar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste.

Artículo 10. Acceso al estado de tramitación del expediente.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, la sede electrónica incluirá un servicio electrónico de acceso restringido donde el interesado pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información. Dicha información comprende la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.
2. En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 11. Identificación y autenticación de los ciudadanos por empleado público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos ante la Entidad Local se requiera la identificación del ciudadano o la autenticación de su voluntad mediante algún instrumento de los previstos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de los que aquél no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por empleado público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, se requiere:

— Que el empleado público habilitado esté dotado de un sistema de firma electrónica admitido por el destinatario de la actuación para la que se ha de realizar la identificación o autenticación.

— Que el ciudadano se identifique y preste su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Alcaldía-Presidencia procederá a la creación y garantías de mantenimiento y actualización de un registro de los empleados habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, respetándose las prescripciones exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Por la Alcaldía-Presidencia de la Entidad, u órgano en quien delegue, se mantendrá actualizado un registro de los empleados habilitados en la Entidad Local y sus órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 12. Identificación y autenticación del ciudadano por parte de empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Mediante convenio de colaboración podrá admitirse la identificación y autenticación de la ciudadanía por parte de personal, empleado público, de otras Administraciones Públicas, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 13. Representación de terceros.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Alcaldía-Presidencia de la Entidad podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

2. La habilitación se formalizará mediante la firma de un convenio entre la Entidad y la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar. El convenio deberá especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación, las condiciones y obligaciones aplicables.

3. Los acuerdos de habilitación firmados con corporaciones, asociaciones e instituciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquéllas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión que recoja expresamente la aceptación de su contenido íntegro.

4. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas, corporaciones, asociaciones o instituciones firmantes del acuerdo supondrá su exclusión del acuerdo con el procedimiento y garantías previstos en el párrafo anterior.

En ambos casos, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Artículo 14. Régimen de representación habilitada ante la Administración.

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Artículo 15. Compulsa electrónica de documentos originales en papel.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Los documentos obtenidos deberán firmarse electrónicamente por



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

el empleado público o autoridad que realice la compulsa, mediante los sistemas de firma electrónica previstos en este Reglamento para la actuación administrativa.

2. La copia electrónica generada incluirá entre los metadatos asociados su carácter de copia.

Se entiende como metadato, a los efectos de este Reglamento, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

3. La compulsa electrónica puede ser válida en el concreto procedimiento que se inicia o en cualquier procedimiento de la Entidad que se tramite por medios electrónicos.

4. Los documentos originales, una vez compulsados electrónicamente, se devolverán a las personas interesadas o a quienes los presentaron.

5. A los efectos de este Reglamento, se define como "imagen electrónica" el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen.

6. Se entiende por "digitalización" el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

7. Corresponde a la Secretaría de la Entidad determinar los empleados públicos que tengan atribuida esta función.

8. En los supuestos de documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos y con las condiciones que se dicten en desarrollo del artículo 30.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como del Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Copia electrónica de documentos originales en papel.

Las copias realizadas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, utilizando medios electrónicos, de documentos emitidos originalmente por dichas entidades en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que se haya comprobado su autenticidad, se añada la firma electrónica del órgano que hubiera emitido el documento original y estén codificadas las imágenes electrónicas resultantes conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas que determina el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, la copia electrónica generada incluirá su carácter de copia entre los metadatos asociados.

Artículo 17. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permita comprobar la coincidencia con dicho documento.

Artículo 18. Copias en papel de documentos electrónicos.

Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad, mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 19. Aportación de copias digitalizadas de documentos por los ciudadanos.

1. Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos en soporte papel, en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el presente artículo, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera – Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Alcalde de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional segunda – Habilitación de actuación al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para que en nombre y en lugar de esta Entidad Local y de los organismos y entes desconcentrados o descentralizados de la misma, realice y lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la implantación de la Administración Electrónica en la misma, incluyendo entre estas las solicitudes y recepción de certificados de sedes electrónicas, sellos electrónicos, certificados de empleados públicos de las mismas y cualesquiera otros similares que contribuyan a facilitar la plena operatividad de la Administración Electrónica en la Entidad.

Disposición adicional tercera – Habilitación de gestión y administración al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para la administración y gestión de la sede electrónica y los servicios electrónicos de la misma de la Entidad Local.

Disposición final- Entrada en vigor

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad Local en sesión plenaria y entrará en vigor a los dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el B. O. P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Peraleda del Zaucejo a 22 de febrero de 2011

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

5º -Aprobación definitiva, si procede de modificación de Ordenanza reguladora del IBI.

Aprobado inicialmente la modificación de Ordenanza reguladora del IBI, ha sido expuesto al público por 30 días no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la modificación de Ordenanza reguladora del IBI

2º **Publicar íntegramente su contenido en el BOP** , con la redacción que a continuación se recoge:

PRIMERO.- Añadir los siguientes textos a la ordenanza vigente:

1º.- en el art 9.3 el apartado c) Bienes inmuebles de características especiales: tipo de gravamen 1,3 %.

2º.- Disposición Final 1º.- La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo plenario de 21/12/2010 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

6º.- Aprobación si procede de expediente de alteración de calificación jurídica de bien de dominio público y declaración de parcela sobrante.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Vista la realidad física de la parcela de 6 metros cuadrados en relación con la alineación de la Plaza de la Constitución, visto el informe técnico que obra en el expediente, Se propone el siguiente acuerdo :

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución S/N de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial y declararla parcela sobrante, derivada de la realidad física de la alineación de la vía pública y posterior enajenación a colindantes. Tiene una superficie de 6 metros cuadrados.

SEGUNDO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por 4 votos a favor grupo popular y 2 abstenciones del grupo socialista..

7º.- Aprobación, si procede de acuerdo de solicitud de cesión de terrenos al sitio de Fuente Vieja a la Junta de Extremadura y autorización al Sr. Alcalde para otorgar escritura pública.

Resultando que el terreno al sitio de Fuente Vieja S/N finca registral 2300, es propiedad de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería de Fomento para la construcción de viviendas de VPP y que se ha realizado la segregación de la parte en la que han sido construidas las viviendas, se propone a la Corporación el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar, solicitar a la Junta de Extremadura la cesión al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo del inmueble restante al sitio de Fuente Vieja con una superficie de 9690,62 metros cuadrados según nota simple registral.

2º Autorizar al Sr. Alcalde a otorgar las escrituras correspondientes.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.

8º- Aprobación si procede de, aceptación de canon urbanístico sustitutivo de explotación porcina.

En virtud de solicitud formulada por Dña. Rosa Trujillo Ramirez, por la que solicitaba la liquidación de canon urbanístico en el expediente de solicitud de calificación urbanística que se está tramitando para la construcción de explotación porcina en la parcela 18 del polígono 8, de este término municipal:

Según informe de 16/02/2011 del técnico municipal la base liquidable asciende a 81262.91 euros, resultando aplicable el 2% en base a lo establecido en el art. 18 de la LSOTEX, Se propone el siguiente ACUERDO :

1º Aprobar la liquidación en concepto de canon por aprovechamiento urbanístico de **1625.25 euros**

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales

9º- Aprobación si procede de, construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Programa Operativo Extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. Eje 3 Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declaración de utilidad pública e interés social.

El Sr. Alcalde manifiesta que el presupuesto de esta obra es de 320.000 euros, que es una cantidad superior a la del convenio firmado y que es necesaria su declaración de utilidad pública e interés social. El Ayuntamiento debe que acreditar la disposición de los terrenos ante la CHG. La mayoría de los afectados ya han cedido sus terrenos.

La obra consiste en la construcción de un canal de 875 metros de largo y 8 metros de ancho (1 m de canal y el resto para dos caminos uno a cada lado). Sobre el plano se explica el trazado a los Sres Concejales.

El Sr Sillero pregunta el nº de pasos del canal y si los caminos tienen cunetas. El Sr Haba del Rey le contesta que existieran cada 50 m aproximadamente pasos sobre el canal y que creen que no lleva cuneta.

En los dos extremos irán dos areneros. El Sr. Sillero manifiesta que sino desagüa el camino es mala solución.

El Sr. Alcalde comenta que en la zona también hay que recuperar el camino del Castillo que en parte está afectado por particulares hoy en día. La limpieza y mantenimiento del canal corresponderá al Ayuntamiento. Manifiesta que hay que reflexionar porque la obra es una necesidad de la localidad de defensa de avenidas y que mayoritariamente los afectados están conformes en ceder los terrenos. Para los que no lo estén declarado de utilidad pública e interés social se tendrá que iniciar el expediente correspondiente y abonar el justiprecio.

EL Sr Sillero manifiesta que la idea es necesaria pero que no le ve al proyecto viabilidad , que no está de acuerdo en la forma de llevarlo a cabo , que aunque lo hayan redactado técnicos , ellos no son reyes y los habrá con distinta opinión.

Finalizado el debate y vista la aprobación del Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal del Ministerio de Medioambiente y Medio Natural y Marino, visto lo recogido en el art. 36 del Plan Hidrológico Nacional de 5 de julio de 2001 en relación con el anexo II, y el art. 46 de la Ley de Aguas, visto el informe de elegibilidad de febrero de 2011 emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana por el que se informa favorablemente la inclusión de la obra en el Programa Operativo Extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. Eje 3 Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos. Visto el trazado de la obra las parcelas afectadas su longitud y elementos, y la repercusión de dicha obra en la protección del municipio para evitar arrastres y evitar causar daños en propiedad privada y pública. Se propone el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la obra de construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el Programa Operativo Extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. Eje 3 Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos.

2º Declara la utilidad pública y el interés social de dicha obra explícitamente.

3º Autorizar al Sr. Alcalde a realizar las gestiones necesarias ante los organismos competentes para llevar a cabo la misma.

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por 4 votos a favor grupo popular y 2 votos en contra del grupo socialista.

10º Aprobación si procede de proyecto de obra de continuación de urbanización de Paseo de la Serena.

Manifiesta el Sr. Alcalde que este proyecto continúa con lo establecido en el planeamiento urbano local desde su aprobación inicial. Está fase llegará más o menos hasta la esquina del cuartel con un muro de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

contención y ajardinado. Esta fase sólo afecta en su trazado a la vía pecuaria no a particulares. La siguiente fase se traera más adelante para su parobación. Se adaptará a la estética actual. Las farolas que se pondrán las ha donado el Ayuntamiento de Don Benito.

La Sra Muñoz pregunta si esta obra afecta a la parcela del Sr. Armenta, contesta el Sr. Alcalde que no.

Visto lo recogido en el Planeamiento Municipal vigente, se propone continuar con la ejecución de la obra de urbanización del Paseo de la Serena, en una primera fase que sólo afecta al trazado de la Vía pecuaria Vereda de Castuera.. Se propone el siguiente acuerdo:

1º Aprobar, el proyecto denominado 1º fase ampliación de Paseo de la Serena, elaborado por el Técnico municipal.

2º Autorizar al Sr. Alcalde a realizar las gestiones necesarias ante la Junta de Extremadura para la aprobación y autorización de ejecución de dicho proyecto.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba por mayoría absoluta (4 votos a favor) y dos abstenciones del grupo socialista .

11º Mociones. No se presenta ninguna.

12º Ruegos y Preguntas.

Se ruega por los Sres Concejales que a partir de ahora se notifiquen las actas de pleno vía correo electrónico, salvo la Sra. Muñoz que prefiere que se le notifique en papel.

En respuesta a las preguntas formuladas por escrito por el grupo socialista con fecha de registro 21/02/11 nº 157, el Sr. Alcalde responde:

A la 1º que Solambene no ha pagado el 1º trimestre de 2011 a fecha de hoy. Que se les ha requerido y se les seguirá exigiendo el pago. Esa cantidad se destina a pago de nóminas, gastos corrientes, cuotas mancomunidad , festejos etc.

A la 2º Los bungalows están parados para terminar la obra haría falta otro generador de empleo de 120000 euros para mano de obra y además de los 36000 euros de materiales poner algo más el Ayuntamiento.

A la 3º el alquiler del olivar no se ha pagado aun por el arrendatario ya se le ha requerido. EL contrato termina en 2013. El Sr Sillero manifiesta que habrá que tener en cuenta que si cuida el olivar pueda recoger la aceituna también.

A la 4º 5347.02 euros de Excavaciones Campos y 11590.07 euros de Construcciones Alvarado, es el coste del derribo de la casa de María de Ernesto en la plaza. Los proveedores aún no han cobrado y se ha pasado la reclamación de la deuda al OAR que en diciembre de 2010 se la ha requerido a los interesados.

A la 5º Si tenemos pensado terminar el acerado del cementerio también terminar de cubrir los nichos. Manifiesta el Sr. Alcalde, que se intentará arreglar pero que como saben hay una asfixia total de recursos de todas las Administraciones.

No habiendo más asuntos que tratar siendo las 12:05 horas se levanta la sesión, de la que se extiende acta, que como Secretaria CERTIFICO.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 1 DE MARZO DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10.30 horas, del día 1 de marzo de dos mil once, se reunieron, en la Alcaldía, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: Gabriel Haba del Rey
Manuel Gonzalez Tena
Manuel Trujillo Ramirez
Gabriel Sillero
Primitiva Muñoz

SECRETARIA Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 22 de febrero de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, por parte del Sr Gonzalez Tena se advierte que su segundo apellido es Tena y no Rey, lo que se hace constar para su rectificación. No se formulándose ninguna alegación más, el Acta se eleva a definitiva

2º.- Aprobación, si procede de resolución de contrato de arrendamiento de finca rústica municipal de fecha 17 de febrero de 2005.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que desde que se firmó el contrato con la empresa Solambene Agrícola, ésta ha pagado religiosamente la renta, que a partir de 2008 hubo algún retraso pero pagaron. La empresa esta en concurso de acreedores y hasta la fecha no ha realizado el pago del 1º semestre teniendo constancia por las averiguaciones realizadas que no van a pagar. Por ello, se pretende resolver el contrato de la forma más rápida posible, evitando acciones judiciales para buscar nuevas empresas inversoras que lleven la finca.

Me constar que no pagan no por la propia empresa sino por la situación concursal en la que se encuentra la misma. En los 5 años y medio que han estado e la finca, han realizado mejoras que el Ayuntamiento no hubiera podido llevar a cabo por medios propios. La mejoras realizadas junto con los pagos de licencia de obra, canon urbanístico y rentas y contrato de caza, rondaran los 2 millones de euros.

Entre otras han realizado un Corefex con la Junta de Extremadura, 18 pozos de sondeos, 115 hectáreas de tocones y quedan para siembra unas 800 hectáreas, entre otras mejoras. Se facilitará la relación detallada de todas las mejoras.

Así, visto que con fecha 17 de febrero de 2005 se firmo un contrato de arrendamiento de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

la finca municipal "Travesía y Dehesilla de Alcorcón" con la empresa SOLAMBENE AGRICOLA SL.

Visto que con fecha 28 de julio de 2006 dicha empresa cedió su posición jurídica de arrendataria a la mercantil SOLAMBENE BIOMASA DE AZUAGA SL., cesión que se notificó a este Ayuntamiento el 3 de agosto de 2006 por conducto notarial.

Visto que según la cláusula tercera del contrato, la arrendataria debe hacer efectivo el pago de la renta dentro de los quince primeros días de cada semestre de cada anualidad, y que a fecha de hoy, no se ha procedido al pago de la renta correspondiente al primer semestre de la anualidad 2011, según certificado que obra en el expediente.

Visto que la sociedad arrendataria se encuentra en situación legal de concurso de acreedores desde el 29 de mayo de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Corporación en Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas y Presupuestos, adoptar el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Acordar el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas necesarias para resolver el contrato de arrendamiento de la finca municipal "Travesía y Dehesilla de Alcorcón" con fecha 17 de febrero de 2005 suscrito con la empresa SOLAMBENE AGRICOLA SL., con CIF nº B- 06434708 y cedido en su día a la mercantil SOLAMBENE BIOMASA DE AZUAGA SL., con CIF nº B- 06434716, ambas con domicilio en social en Ctra N-432 km 143 de Azuaga (Badajoz).

SEGUNDO. Facultar al Sr Alcalde para que lleve a cabo las acciones necesarias para la resolución del contrato, la recuperación de la posesión de la finca, así como para la reclamación de la renta vencidas y no pagadas, bien sea de de mutuo acuerdo o por vía contenciosa, bien ante el Administrador Concursal o ante el Juzgado o Tribunal que corresponda.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para otorgar poder general para pleitos ante Notario, para el caso de que deban ejercitarse acciones judiciales, para llevar la dirección jurídica de todas los procedimientos judiciales relativos a la resolución de contrato de referencia, al Letrado D. José Antonio Rey Serrano y la representación de este Ayuntamiento a los Procuradores de los Tribunales del Partido Judicial de Llerena, Dña. Pilar Guerrero y D. Enrique Martínez, y a los demás Procuradores de los Tribunales que constan en la escritura de poder general para pleitos otorgada por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo el 13 de diciembre de 2001 ante el Notario de Zalamea de la Serena D. José Manuel Sánchez Tapia nº 1320 de su Protocolo.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba el asunto por unanimidad de los asistentes.

No habiendo más asuntos que tratar siendo las 10:45 horas se levanta la sesión, de la que se extiende acta, que como Secretaria CERTIFICO.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

CTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10:30 horas, del día 14 de abril de dos mil once, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: Manuel Gonzalez Tena
Manuel Trujillo Ramirez
Gabriel Haba del Rey
Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

Decretos de Alcaldía

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna aclaración que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 1 de marzo de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa,. No formulándose ninguna, el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Aprobación definitiva, si procede, de expediente de alteración de calificación jurídica de bien de dominio público y declaración de parcela sobrante.

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución S/N de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial y declararla parcela sobrante, derivada de la realidad física de la alineación de la vía pública y posterior enajenación a colindantes. Con una superficie de 6 metros cuadrados.

Sometido el Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con fecha 03/03/2011 y no habiéndose presentado alegaciones contra dicho acuerdo.

Se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución s/n de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

SEGUNDO. Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente, con los derechos que le asisten a los colindantes conforme los Arts 7 y 115 del Reglamento de Bienes

QUINTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba el asunto por 4 votos a favor del Grupo PP y una Abstención del Grupo PSOE.

3º.- Aprobación, si procede, de solicitud de subvención de proyecto a presentar en la convocatoria pública de subvenciones para el programa de Garantía de Rentas 2011, (AEPESA) ante la Dirección Provincial de Empleo.

Por parte de esta Secretaria se informa a los Sres. Concejales sobre la Circular recibida de la Comisión Provincial de Seguimiento Agrario del AEPESA, en la que nos comunica el acuerdo de realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento, por importe de 87.600€ euros, con cargo a la partida presupuestaria de SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL del programa SPEE/INEM Corporaciones locales con cargo al programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas", destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados.

Se propone, a continuación, la realización de las siguientes obras:

- Abastecimiento y Acerado de tramo final de Plaza de España, C/ Barranca y C/ Monterrubio y Ejecución Cubierta de módulo de nichos y acerados de Cementerio Municipal.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

4º Aprobación si procede de, relación detallada de propietarios afectados y declaración de ocupación de terrenos y solicitud de urgente ocupación al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, para construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el Programa Operativo Extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. Eje 3 Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declarado de utilidad pública e interés social.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Visto el acuerdo de la ejecución de las obras consistentes en construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el programa operativo Extremadura 2007/2013 de los fondos Feder. eje 3 medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declarado de utilidad pública e interés social expresamente, que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22/02/2011, redactado por el Servicio Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin que se haya presentado recurso contra su aprobación y habiéndose tramitado cumpliendo todos los requisitos legales.

Visto la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras, según relación elaborada y remitida por el Servicio Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que obra en el expediente, de fecha 07/04/11.

Visto que la declaración de la utilidad pública e interés social de las obras, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Visto lo contemplado en los artículos 4.1.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, arts 90 y 94 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, arts 10 y siguientes de la LEF, y los concordantes de su Reglamento, visto el informe de la Secretaría de esta Corporación, se propone la adopción del siguiente acuerdo

Primero. Estimar necesaria la realización de la ejecución de las obras consistentes en construcción de canal para la recogida de aguas pluviales recogida en el proyecto para Defensa de Avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el Programa Operativo Extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. eje 3 medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declarado de utilidad pública e interés social y que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22/02/2011, con arreglo al proyecto técnico del Servicio Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF

Segundo. Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, de los propietarios afectados que no han accedido a la cesión de terrenos, y que se expresan al final de este acuerdo.

Tercero. Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, periódico de mayor tirada y *Boletín Oficial de la Provincia*, DOE y con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Relación de Bienes Afectados

- **Identificación del propietario: Dña Marciana Haba**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 27**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 26 metros cuadrados**
- **Valoración: 15.6 euros**

- **Identificación del propietario: D. Antonio José Rey Haba**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 29**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 48 metros cuadrados**
- **Valoración: 19.18 euros**

- **Identificación del propietario: D. Clemente Guerrero**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 32**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 67,20 metros cuadrados**
- **Valoración: 27,5 euros**

- **Identificación del propietario: Herederos Dña Audelina Jara**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 33**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 224 metros cuadrados**
- **Valoración: 91,84 euros**

- **Identificación del propietario: D. Gabriel González Sillero**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 42**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 52 metros cuadrados**
- **Valoración: 31, 20 euros**

- **Identificación del propietario: D. Gabriel González Sillero**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 47**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 52 metros cuadrados**
- **Valoración: 31, 20 euros**

- **Identificación del propietario: Dña. Josefa Cabanillas**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 49**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 91,60 metros cuadrados**
- **Valoración: 54,96 euros**

- **Identificación del propietario: D. Minalvino Dávila Roja**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 54**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 56 metros cuadrados**
- **Valoración: 33,6 euros**

- **Identificación del propietario: D. Ubaldino Arellano**



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 68
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 118.40 metros cuadrados
Valoración: 48,38 euros

- Identificación del propietario: D. Antonio Laso
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 69
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 84.80 metros cuadrados
Valoración: 34.76 euros

- Identificación del propietario: Dña. Antonia M^a Molina y otros
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 73
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 64 metros cuadrados
Valoración: 38.4 euros

- Identificación del propietario: D. Tolentino Moreno Torres
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 77
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 64 metros cuadrados
Valoración: 26,24 euros

- Identificación del propietario: Herederos D. Marcelo Perea Rey
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 79
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 111 metros cuadrados
Valoración: 45.51 euros

- Identificación del propietario: D. Julián González Torres
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 91
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 44.80 metros cuadrados
Valoración: 26.88 euros

- Identificación del propietario: Dña María Rincón
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 102
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 52 metros cuadrados
Valoración: 31.2 euros

- Identificación del propietario: D. José Antonio Jara Haba
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 106
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 53.60 metros cuadrados
Valoración: 32.16 euros

- Identificación del propietario: D. Juan José Sanchez Moreno



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 111
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 466 metros cuadrados
- Valoración: 191.06 euros

- Identificación del propietario: Dña. Asunción Mellado y D. Manuel Pascual
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 118
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 18.60 metros cuadrados
- Valoración: 7.62 euros

- Identificación del propietario: Dña. Asunción Mellado y D. Manuel Pascual
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 119
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 18.60 metros cuadrados
- Valoración: 7.62 euros

- Identificación del propietario: Dña. Maria Trujillo Lopez
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 125
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 109.60 metros cuadrados
- Valoración: 44.93 euros

- Identificación del propietario: D. Pedro J Amat Martin
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 130
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 54.80 metros cuadrados
- Valoración: 32.88 euros

- Identificación del propietario: D. Manuel Gala Torres
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 133
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 97.60 metros cuadrados
- Valoración: 58.56 euros

- Identificación del propietario: D. Ernesto Torres Lopez y Hnos
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 137
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 50.40 metros cuadrados
- Valoración: 30.24 euros

- Identificación del propietario: D. Clemente Muñoz Haba
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 140
- Situación jurídica:
- Tipo de afección: 59.20 metros cuadrados
- Valoración: 35.52 euros

- Identificación del propietario: D. Rafael Trujillo Haba
- Descripción de la finca: polígono 15 parcela 147



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 169.60 metros cuadrados**
Valoración: 69.53 euros

- **Identificación del propietario: Dña Florentina TorresTorres**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 148**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 59.20 metros cuadrados**
Valoración: 35.52 euros

- **Identificación del propietario: Dña Encarnación Haba Gallardo y otros**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 152**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 152 metros cuadrados**
Valoración: 62.32 euros

- **Identificación del propietario: D. Venancio Sanchez Haba**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 153**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 46.40 metros cuadrados**
Valoración: 19.02 euros

- **Identificación del propietario: Dña. Manuela Tocado y Herederos de D. Gabriel Armenta**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 162**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 99.20 metros cuadrados**
Valoración: 40.67 euros

- **Identificación del propietario: Dña. Manuela Tocado y Herederos de D. Gabriel Armenta**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 163**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 99.20 metros cuadrados**
Valoración: 40.67 euros

- **Identificación del propietario: Dña., Angeles Arnaiz y D. Leopoldo Calderón**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 164**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 88 metros cuadrados**
Valoración: 36.08 euros

- **Identificación del propietario: D. Jose Antonio Jara Haba**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 166**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Valoración: 50.29 euros

- **Identificación del propietario: Dña M^a Manuela Rey Jara**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 167**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**
- **Valoración: 50.29 euros**

- **Identificación del propietario: D. José del Rey Jara**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 168**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**
- **Valoración: 50.29 euros**

Cuarta.- Considerar aprobada definitivamente la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, de no producirse reclamaciones, iniciándose propiamente la expropiación forzosa de las fincas expresadas de los propietarios que no han cedido los terrenos.

Quinto.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia elaborado por los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba el asunto por 4 votos a favor del Grupo PP y uno en contra del Grupo PSOE.

5º -Aprobación, si procede de autorización de cesión de porción de parcela de titularidad municipal afectada para construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para Defensa de Avenidas en Peraleda del Zaucejo.

Visto el acuerdo de la ejecución de las obras consistentes en construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del plan hidrológico forestal y en el programa operativo extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. eje 3 medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declarada de utilidad pública e interés social expresa, que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22/02/2011, y siendo la parcela afectada nº 139 del polígono 15 de propiedad municipal se propone el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación, de cesión de porción de parcela de titularidad municipal afectada para construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo y de autorización al Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba el asunto por 4 votos a favor del Grupo PP y uno en contra del del Grupo PSOE.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

6º.- Aprobación, si procede de acuerdo de solicitud de ayuda destinada a los Ayuntamientos para la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria decreto 31/2011 de 18 de marzo, periodo 2011 /2012.

Vista la convocatoria publicada por Decreto en el D.O.E. de 24 de marzo de 2011, en base al DECRETO 31/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria.

Se propone la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar las ayudas que se publican en el D.O.E. de 24 de marzo de 2011, en base al DECRETO 31/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria.

SEGUNDO: Aprobación de la solicitud de ayuda, el compromiso de financiación municipal con relación a la consignación de los créditos necesarios correspondiente al ejercicio presupuestario a que se extiende el periodo de la subvención y el compromiso de garantizar la presencia continuada, con jornada completa, de un conserje en los centros de educación infantil y primaria para los que se solicita ayuda.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

7º.- Aprobación inicial, si procede de Ordenanza reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad.

Vista la necesidad de ciudadanos de esta localidad, de contar con la tarjeta de autorización para estacionamientos en lugares destinados para personas con discapacidad. Se propone la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad.

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente acuerdo

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad, con la redacción que a continuación se recoge:

PERALEDA DEL ZAUCHEJO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Este Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente ordenanza.

Artículo 1.-Objetivos.- Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación del art. 60 de la Ley 18/1982, de 7 de Abril, de "Integración Social de los Minusválidos", se redacta la presente ordenanza, que tiene por objetivo la regulación como Servicio Público del estacionamiento de los vehículos turismo de que son propietarios en lugares reservados a minusválidos.

Artículo 2.-Concesión de permisos: A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo. Ayuntamiento se otorgará tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para disminuidos físicos a aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria, estén imposibilitadas para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumplan las condiciones que se precisa en la presente normativa. La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas será la confeccionada por la Junta de Extremadura, recogida en la Orden de 7 de junio de 1999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, a tenor de la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y entregada directamente a los interesados por este Ayuntamiento.

La citada tarjeta, fijada en parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Azuaga, debiendo se exhibida conjuntamente con la Tarjeta de Identificación personal.

Artículo 3.-Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta: Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acredite los siguientes extremos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir donde habrá de constar que el titular presenta minusvalía que afecta a su actividades como conductor.
- Fotocopia del permiso de industria del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválida.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante o de pariente en primer grado del mismo.
- Recibo pago impuesto de vehículo de tracción mecánica.
- Certificación donde se acredite que la minusvalía que presente el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por cualquier Administración competente en materia sanitaria. (No se admitirán certificados médicos).
- Dos fotografías.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 4.-Derechos concedidos:

4.1. La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, en cuanto a tráfico, del término municipal de Azuaga con el vehículo adscrito a la misma, estacionar en lugares reservados a minusválidos, además de los derechos que le otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito regional (todo ello en función de las distintas ordenanzas municipales de localidades ajenas a este municipio).

4.2. La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

4.3. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación jurídica a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.

4.4. Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas con señal R-308, en cuyo centro irá inscrita un P y el anagrama internacional de impedidos físicos.

Artículo 5.-Creación de reservas para minusválidos.

5.1. Se crearán reservas para estacionamientos de vehículos adscritos a minusválidos físicos graves previsto de tarjeta, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.
- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

5.2. Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento.

5.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal

5.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.

5.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión esté permitido el estacionamiento.

5.7. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio en que realice el trabajo o habite el minusválido físico poseedor de tarjeta que solicita la reserva, no cuente con estacionamiento o garaje.

Artículo 6.-



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

6.1. La tarjeta – reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona minusválida.

6.2. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente de la materia.

Artículo 7.-La tarjeta deberá renovarse cada dos años, sin perjuicio de cambio en la valoración de la disminución que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8.-Infracciones:

8.1. La utilización de tarjeta – reservas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 5.000 pesetas, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.

8.2. La utilización de la tarjeta – reservas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.

8.3. La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

8.4. El estacionamiento de vehículo no autorizado en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones municipales análogas a las que establece la presente ordenanza, deberán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

La presente ordenanza entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

En Peraleda del Zaucejo a 14 de abril de 2011.- El Alcalde.- Fdo Antonio Goznalez Torres

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

8º- Aprobación inicial si procede de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa.

Vista la modificación realizada por la DA 2º de la Ley LINCE Ley 12 / 2010 de 16 de noviembre, en relación con los regulado en por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ,

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente acuerdo

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la "Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL REGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa", al que se refieren los artículos 172 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de aprovechamiento y uso del suelo a los que se refiere el artículo 172 de la LSOTEX, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a lo manifestado en la comunicación dirigida al Ayuntamiento y a la legalidad urbanística prevista en la citada Ley y demás disposiciones vigentes y a la ordenación



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

territorial y urbanística establecida en los planes e instrumentos de ordenación que resulten de aplicación en el Municipio, así como en los procedimientos incoados de oficio en ausencia de la comunicación.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

3.1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT), que ostenten título bastante respecto de los inmuebles en los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo.

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3.3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los contratistas y constructores de la construcción, instalación u obra.

ARTÍCULO 4. DEVENGO

4.1. La Tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del correspondiente documento de comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

4.2. Caso de no presentarse la preceptiva comunicación previa la tasa se devengará desde el primer acto de comprobación del hecho imponible de la Tasa que de oficio realice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

5.1. La base imponible de la Tasa está constituida por:

a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), e i) del artículo 172 de la LSOTEX.

b) La superficie de las fincas objeto de parcelación o de cualquier otro acto de división sujeto a este régimen (apartado h del artículo 172 de la LSOTEX).

c) El número de documentos o expedientes de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no comporten obras sujetas a licencia urbanística (apartados g) y h) del artículo 172 de la LSOTEX).

5.2. A los efectos previstos en el apartado a) anterior, no forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 6. TARIFA.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), h), e i) del artículo 172 de la LSOTEX, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar la siguiente escala:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CUOTA TRIBUTARIA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Hasta 2500 euros	40	euros
De 2500,01 euros a 5.000, euros	90	euros
De 5.000,01 euros a 8.000 euros	140	euros
De 8.000,01 euros a 10.000 euros	180	euros
De 10.000,01 euros en adelante euros	200	euros

b) Cuando se trate de parcelaciones o de cualquier otro acto de división, 60 euros, ya sea en terreno rústico o urbano.

c) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones 20 euros, y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no comporten obras sujetas a licencia urbanística, 200 euros por documento o expediente.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá más exención o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

8.1. La tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa, se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

8.2. Los interesados en la tramitación de la comunicación previa, están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso.

8.3. A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda comunicación previa a la que se refiere esta Ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el previo ingreso de la tasa que al efecto se liquida.

8.4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

8.5. Los actos que dicte el Ayuntamiento en relación con la gestión, liquidación, recaudación o inspección de esta tasa se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLRHL.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Esta ordenanza deroga en todo lo que se contradiga a las siguientes ordenanzas vigentes: Ordenanza Fiscal de Tasa por Expedición de documentos BOP 30/09/2008 y 18/04/2008 tarifas 6, 12 y 13. Ordenanza tasa licencia apertura BOP 11/12/09 y Ordenanza Reguladora del ICIO BOP 21/11/2008.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la LGT, el TRLRHL y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

SEGUNDA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 14 de abril de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

Tasa por la Realización de Actividades Administrativas de Verificación y Control de Actuaciones Urbanísticas Sujetas al Régimen de Comunicación Previa

AUTOLIQUIDACIÓN-DECLARACIÓN

EJERCICIO

DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL D.N.I. / C.I.F.

DOMICILIO LOCALIDAD

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

AUTOLIQUIDACIÓN

Actos de construcción, instalación u obra

Marcar Presupuesto de ejecución material Cuota tributaria / euros

Hasta 2500 euros	40	euros
De 2500,01 euros a 5.000, euros	90	euros
De 5.000,01 euros a 8.000 euros	140	euros
De 8.000,01 euros a 10.000 euros	180	euros
De 10.000,01 euros en adelante euros	200	euros

Actos de parcelación o de cualquier otro acto de división Tarifa Cuota tributaria / euros

Actos de primera ocupación o habitabilidad de las construcciones, la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones.

Nº de documentos o expedientes Tarifa Cuota tributaria / euros

INGRESO

IMPORTE TOTAL CUOTA TRIBUTARIA euros

PRESENTADOR

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

FECHA FIRMA

DECLARACIÓN.- Los datos y antecedentes consignados en el presente documento son fiel reflejo de los actos sujetos al régimen de comunicación previa que se tiene intención de realizar.

Anexo II

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

COMUNICACIÓN PREVIA

Artículos 172 a 174 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de

Extremadura (LSOTEX)

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

DOMICILIO LOCALIDAD



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

A los efectos previstos en el artículo 172 de la LSOTEX, comunica al Ayuntamiento la realización del siguiente acto, operación o actividad de aprovechamiento y uso del suelo:

ACTUACIÓN EMPLAZAMIENTO FECHA DE INICIO DESCRIPCIÓN

Como complemento a la presente comunicación, en cumplimiento del artículo 173.1 de la LSOTEX, se acompaña la siguiente documentación:

TÉCNICA AUTORIZACIONES

En virtud del presente escrito se autoriza expresamente al Ayuntamiento para acceder al emplazamiento de la actuación a los exclusivos efectos de realizar las funciones de inspección, verificación y control de las actuaciones, obras o instalaciones para la comprobación del cumplimiento de la normativa o de las condiciones técnicas que resulten aplicables.

_____, a ____ de _____ de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO _____

En Peraleda del Zaucejo a 14 de abril de 2011.- El Alcalde.- Fdo Antonio Gonzalez Torres.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

9º Mociones

Visto el escrito recibido del Ayuntamiento de Azuaga por el que se remite acuerdo plenario sobre solicitud de extensión de Escuela Oficial de Idiomas dentro del distrito educativo. Se propone la votación de la urgencia de la moción siendo la misma votada por unanimidad de los asistentes, proponiéndose el siguiente acuerdo:

Primero Ratificar la moción remitida por el Ayuntamiento de Azuaga por la que se propone:

Primero: Que por el Ayuntamiento se adopte acuerdo de solicitar a la Consejería de Educación que se dote a Azuaga con una extensión de Escuela Oficial de Idiomas dentro del distrito educativo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Segundo.- Instar a los Centros Educativos para que en la próxima reunión de sus Consejos Escolares hagan mención especial a la necesidad de la escuela.

Segundo.- Remitir a dicho Ayuntamiento el listado de recogida de firmas para apoyar esta iniciativa.

Se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

10º Ruegos y Preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar siendo las 11:05 horas se levanta la sesión, de la que se extiende acta, que como Secretaria CERTIFICO.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 09:30 horas, del día 26 de abril dos mil once, se reunieron, los Sres. Concejales que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel Gonzalez Tena
D. Gabriel Haba del Rey

D. Manuel Trujillo Ramirez
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 14 de abril de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º. SORTEO PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

Según instrucciones de la Junta Electoral se procede a realizar el sorteo PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

A la vista de la celebración de Elecciones Locales y Autonómicas el próximo 22 de mayo de 2011 y en cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede a realizar sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral única correspondiente al municipio de Peraleda del Zaucejo, mediante el programa CONOCE.

Cumplidas todas las formalidades establecidas, se ACUERDA, la formación por parte de este Ayuntamiento, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de la siguiente Mesa: **SECCIÓN 001, MESA U TITULARES**

PRESIDENTE: M^a Patrocinio Trujillo Ramirez
1^{er} VOCAL: Lara Rey Haba
2^o VOCAL: José Luis Torrico Pizarro

SUPLENTES

DE PRESIDENTE 1^o Joaquín Gonzalez Torres
DE PRESIDENTE: 2^o M^a Del Prado Sampayo Fernandez

DE 1^{er} VOCAL 1^o: M^a Carmen Santiago Gonzalez
DE 1^{er} VOCAL 2^o Clemente Muñoz Haba
DE 2^o VOCAL 1^o: Paula Torres Rey
DE 2^o VOCAL 2^o: M^a José Gracia Trujillo

Sometido a votación el acuerdo, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 11:15 horas, del día 8 de junio de dos mil once, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Manuel Gonzalez Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio Gonzalez Tena

DEPUTACIÓN
DE BADAJOZ

FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

D. Manuel Trujillo Ramirez
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero

SECRETARIA Dña Elena Manchón
Sánchez

ASISTENTES

Concejales Electos

D. Antonio González Torres
D. Manuel González Tena
D. Eusebio González Haba
D. Gabriel Haba del Rey
D. Antonio Manuel Moyano Gala
D. Antonia Sánchez Jara

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 26 de abril de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

EXCUSAN SU ASISTENCIA POR RENUNCIA

D. Luis Moreno Granado

Por la Presidencia se toma la palabra, para agradecer en nombre de toda la Corporación, a los Concejales salientes, elegidos en 2007, su dedicación a la localidad, y en cumplimiento de su promesa hace entrega a cada miembro de la Corporación de una foto aérea de la localidad enmarcada y con placa de reconocimiento a su labor.

SECRETARIA

Dña. Elena Manchón Sánchez

reconocimiento a su labor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

En la localidad de Peraleda del Zaucejo siendo las 12 horas del día 11 de junio de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, la Secretaria llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. Gabriel Haba del Rey, Concejales electo de mayor edad, que la preside, y por D. Antonio Manuel Moyano Gala, Concejales electo de menor edad.

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria de la Mesa, se procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejales electo su personalidad. Se hace constar que por D. Luis Moreno Granado concejal electo del Partido Socialista se ha presentado en el registro de este Ayuntamiento el día 10 de junio renuncia a su toma de posesión como Concejales, hecho que fue comunicado a la Junta Electora de Zona que emitió un certificado tomando constancia de la renuncia y reflejando que la siguiente persona que consta en la lista de dicho partido es Dña. Inmaculada Concepción Gómez Sánchez. El Concejales que tome posesión lo hará en la sesión siguiente una vez que tenga la credencial



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

correspondiente emitida por la Junta Electoral Provincial y presente su declaración de incompatibilidad e intereses.

A continuación, se manifiesta por la Presidencia que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por la Secretaria del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede por la Presidencia a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa, que manifiestan de uno en uno, utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12: 15 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo tras las elecciones municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

ELECCIÓN DEL ALCALDE



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose por todos ellos que la mantienen.

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación ordinario, se procede a la votación a mano alzada.

Siendo el resultado de la votación, que es manifestado en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente:

VOTOS EMITIDOS: 7

VOTOS VÁLIDOS: 6

VOTOS NULOS: 1 emitido por el Concejales Antonio Manuel Moyano Haba, quien voto dos veces.

Distribuyéndose los votos de la siguiente manera.

— D. Antonio González Torres candidato del Partido Popular .n.º de votos 4.

— D. Antonio Manuel Moyano Gala, candidato del Partido Socialista Obrero Español, n.º de votos 1.

—Dña. Antonia Sánchez Jara candidata del partido Independientes por Extremadura, n.º de votos 1.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☒ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de Peraleda del Zaucejo 7 y la mayoría absoluta de cuatro, el Presidente de la mesa de edad procede a las 12:25 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Antonio González Torres cabeza de lista del Partido Popular.

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde proclamado procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega del bastón de mando de su cargo pasando D. Antonio González Torres ha ocupar la presidencia de la Sala, disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. Antonio González Torres Alcalde-Presidente, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento, a los señores Concejales y al pueblo de Peraleda del Zaucejo, manifestando que con este acto se vuelve a la normalidad y que esta Corporación va a trabajar por todos los ciudadanos de este municipio, a quienes invita a participar en la vida política, deseando salud para todos.

A petición de la Concejala de IPEX, Dña. Antonia Sánchez Jara, el Alcalde manifiesta unas palabras de recuerdo para el Concejal electo D. Luis Moreno Granado, tras la presentación de su renuncia a tomar posesión.

Seguidamente, D. Antonio González Torres Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 09:30 horas, del día 26 de abril dos mil once, se reunieron, los Sres. Concejales que abajo se indican, en el salón de plenos, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel Gonzalez Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio Gonzalez Haba

D. Antonio Manuel Moyano Gala
Dña. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 11 de junio de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Periodicidad de las sesiones del Pleno.

Por parte del Sr. Alcalde se propone que las sesiones ordinarias se celebren trimestralmente y las extraordinarias siempre que las exigencias de temas a tratar lo requieran.

Por la Sra. Sánchez se pregunta si hay posibilidad de que los Plenos se celebren por la tarde, a lo que responde el Sr. Alcalde que normalmente por las tardes se celebran las sesiones de otros órganos a los que también hay que asistir.

No habiendo observaciones que hacer al respecto se aprueba la proposición realizada por la Presidencia.

En este momento por la Presidencia se propone ante la presencia del Técnico Municipal D. David Chamorro, modificar el orden del día introduciendo en este orden el **punto 16**, relativo Plan General. D. David Chamorro pasa a explicar sobre planos el contenido del mismo a los miembros de la Corporación, así como a explicar que se han producido propuestas de modificaciones al mismo en las últimas horas que son muy relevantes, como es la construcción de un polígono industrial por promotores privados, y que afectarán a su tramitación.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Por la Sra Sanchez, se pregunta si el terreno es municipal, contestando el Sr Alcalde que no que es privado, propiedad del Sr Izquierdo. Asimismo, pregunta si hay más suelo público disponible, aclarándole el Sr Alcalde que sólo hay algo en el basurero y una porción de terreno al sitio del Estanque que utiliza la Diputación.

Por el Sr Alcalde se propone que explicado el PGM elaborado por el equipo redactor y vistas sus modificaciones a incluir en el mismo, se deje el asunto sobre la mesa y una vez incluidas, por el equipo redactor, las mismas en el PGM, se traiga de nuevo la aprobación inicial, en aras de facilitar su tramitación.

No habiendo observaciones que hacer al respecto se aprueba la proposición realizada por la Presidencia.

3º.- Creación y composición de Comisión Informativa Permanente.

En base a lo establecido en el art. 20.1.C) de la ley 7/1985 de 2 de abril LBRL, respecto a la organización municipal en relación con el apartado e del mismo artículo y en base a las competencias establecidas en el art 38 y 125 del ROF RD 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone el siguiente acuerdo:

1.- Constituir la Comisión Especial de Cuentas, que es preceptiva, y que actuará también como Comisión permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda, con la composición proporcional que regula el art 125 del ROF, siendo Presidente de la misma el Sr. Alcalde, designando cada grupo político a los siguientes miembros que formarán parte de la misma:

- Dos miembros grupo Partido Popular: D. Antonio González Torres y D. Manuel González Tena.
- 1 miembro grupo PSOE D. Antonio José Moyano Gala.
- 1 miembro grupo IPEX : Dña. Antonia Sánchez Jara

Será Presidente de la misma D. Antonio González Torres.

No habiendo observaciones que hacer al respecto se aprueba la proposición realizada por la Presidencia.

4º.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados competencia del Pleno.

Mancomunidad Campiña Sur: Gabriel Haba del Rey y Antonio Gonzalez Torres
Mancomunidad Integral de Aguas de Llerena: Gabriel Haba del Rey y Antonio Gonzalez Torres
Ceder Campiña Sur: Gabriel Haba del Rey y Antonio Gonzalez Torres
Consejo Escolar Colegio Público San Benito Abad: Beatriz Carrasco Guisado.
Consejo de Salud de Zalamea de la Serena: Antonio Gonzalez Torres
Fempex Antonio Gonzalez Torres

Por la Sra. Sánchez se pregunta que quién es la Sra Carrasco, respondiendo el Sr Alcalde que es una madre de un alumno comprometida con el buen funcionamiento del centro, y que participará y se preocupará por defender los intereses de los escolares, como viene haciendo desde la otra legislatura.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Sometido el asunto a votación se aprueba por cuatro votos a favor de PP, una abstención del PSOE y una abstención de IPEX.

5º.- Resoluciones de Alcaldía en materia de nombramiento de Tenientes Alcaldes y delegaciones:

En virtud de las atribuciones que le confiere ROF en su art. 46 y en relación con el art 21 y 23 de la LBRL, la Alcaldía HA RESUELTO:

- 1º Nombrar como Primer Teniente Alcalde a D. Manuel Gonzalez Tena.

Segundo Teniente Alcalde a D. Eusebio Gonzalez Haba

2º.- Efectuar las siguientes Delegaciones:

- Concejalía de Juventud, Deportes y Festejos D. Eusebio González Haba.
- Concejalía de Servicios Sociales y Mujer D. Eusebio González Haba
- Concejalía de Obras Públicas, Caminos y Servicios D. Gabriel Haba del Rey
- Concejalía de Desarrollo Rural y Turismo D. Eusebio González Haba
- Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería D. Gabriel Haba del Rey.
- Concejalía de Sanidad D. Gabriel Haba del Rey.
- Concejalía de Empleo y Personal D. Manuel Gonzalez Tena
- Concejalía de Cementerio D. Manuel Gonzalez Tena
- Concejalía de Protección Civil D. Manuel Gonzalez Tena

En Peraleda del Zaucejo a 16 de junio de 2011. Alcalde D. Antonio González Torres.

6º.- Nombramiento de Depositario.

Se resuelve por la Alcaldía nombrar como Depositario a D. Manuel Gonzalez Tena

7º.- Aprobación si procede de declaración de dedicación exclusiva de Concejal.

En base a lo regulado en el art. 13 del ROF, se propone al Pleno por la Alcaldía el siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar liberado al Concejal D. Manuel Gonzalez Tena en régimen de dedicación exclusiva, y solicitar su aceptación expresa que pondrá en conocimiento de esta Corporación.

2º.- Asignarle un salario anual incluido seguridad social de 30564,16 euros en catorce pagas cantidad consignada en la partida de personal del Presupuesto para el ejercicio de 2011 (prórroga 2010) de esta entidad.

Aclara el Alcalde que es sueldo mensual será de 1286.35 euros.

El Sr Gonzalez acepta expresamente la liberación a tiempo completo propuesta.

Sometido el asunto a votación se aprueba por cinco votos a favor de PP e IPEX y una abstención del PSOE.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

8º.- Aprobación si procede de ratificación de resolución de Alcaldía de modificación de solicitud de subvención de Aepsa 2011.

Aprobada por acuerdo plenario de 14/04/2011, la solicitud al INEM de subvención para 2011, con cargo a los fondos Aepsa, y descritas las obras a realizar, por dicho organismo se solicita la modificación de la solicitud inicial por entender que hay determinadas obras que no son subvencionables. Por ser periodo electoral, la solicitud de modificación se realiza por Decreto de Alcaldía nº 35 de 2011 de 26 de mayo, por ello se solicita que por esta Corporación se adopte el siguiente acuerdo :

1º Ratificar el decreto de modificación del proyecto a presentar para la solicitud de subvención del al programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas", destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados, para 2011 del Ministerio de Trabajo, que consistirá en la ejecución de las siguientes obras:

- Abastecimiento y Acerado de tramo final de Plaza de España, C/ Barranca y C/ Monterrubio.
- Solado de acerado en cementerio municipal
- Ejecución de aseos públicos en Plaza de España,
- 1º fase ejecución aparcamiento Piscina Municipal

Por el Sr Moyano se pregunta que cuantas personas entran a trabajar por esta subvención y si es todo el año. Por el Sr Alcalde se contesta que entran por turnos de 3 o cuatro personas, de 15 de días, de septiembre a junio aproximadamente y que los selecciona el Sexpe por ofertas de empleo.

La Sra Sanchez pregunta si los políticos participan en los tribunales de selección, que convoca el Ayuntamiento, como en Cataluña, aclarándole la Secretaria que no, que los tribunales están compuestos por técnicos, sindicatos y la secretaria para dar fe del acto.

Sometido el asunto a votación se aprueba por cuatro votos a favor de PP, uno en contra del PSOE y una abstención de IPEX.

El Concejal Sr. Moyano explica su voto en el sentido de aclarar que no está en contra de solicitar la subvención sino de las obras propuestas, cree que hay otras prioritarias.

El Sr Gonzalez Tena y Haba del Rey le explican que esas otras obras se financian con otras subvenciones como las de Diputación de Badajoz.

9º.- Aprobación definitiva, si procede de Ordenanza reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad.

Aprobada inicialmente el 14/04/2011, la Ordenanza municipal reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad, ha sido expuesta al público por 30 días (BOP 29/04/11) no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de de estacionamientos para personas con discapacidad,



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

2º Publicar íntegramente su contenido en el BOP, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Este Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente ordenanza.

Artículo 1.-Objetivos.- Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación del art. 60 de la Ley 18/1982, de 7 de Abril, de "Integración Social de los Minusválidos", se redacta la presente ordenanza, que tiene por objetivo la regulación como Servicio Público del estacionamiento de los vehículos turismo de que son propietarios en lugares reservados a minusválidos.

Artículo 2.-Concesión de permisos: A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo. Ayuntamiento se otorgará tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para disminuidos físicos a aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria, estén imposibilitadas para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumplan las condiciones que se precisa en la presente normativa. La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas será la confeccionada por la Junta de Extremadura, recogida en la Orden de 7 de junio de 1999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, a tenor de la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y entregada directamente a los interesados por este Ayuntamiento.

La citada tarjeta, fijada en parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Azuaga, debiendo se exhibida conjuntamente con la Tarjeta de Identificación personal.

Artículo 3.-Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta: Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acredite los siguientes extremos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir donde habrá de constar que el titular presenta minusvalía que afecta a su actividades como conductor.
- Fotocopia del permiso de industria del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválida.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante o de pariente en primer grado del mismo.
- Recibo pago impuesto de vehículo de tracción mecánica.
- Certificación donde se acredite que la minusvalía que presente el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por cualquier Administración competente en materia sanitaria. (No se admitirán certificados médicos).
- Dos fotografías.

Artículo 4.-Derechos concedidos:

4.1. La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, en cuanto a tráfico, del término municipal de Azuaga con el vehículo adscrito a la misma, estacionar en lugares reservados a minusválidos, además de los derechos que le otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito regional (todo ello en función de las distintas ordenanzas municipales de localidades ajenas a este municipio).

4.2. La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

4.3. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación jurídica a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.

4.4. Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas con señal R-308, en cuyo centro irá inscrita un P y el anagrama internacional de impedidos físicos.

Artículo 5.-Creación de reservas para minusválidos.

5.1. Se crearán reservas para estacionamientos de vehículos adscritos a minusválidos físicos graves previsto de tarjeta, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.
- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

5.2. Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento.

5.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal

5.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.

5.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión esté permitido el estacionamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

5.7. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio en que realice el trabajo o habite el minusválido físico poseedor de tarjeta que solicita la reserva, no cuente con estacionamiento o garaje.

Artículo 6.-

6.1. La tarjeta – reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona minusválida.

6.2. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente de la materia.

Artículo 7.-La tarjeta deberá renovarse cada dos años, sin perjuicio de cambio en la valoración de la disminución que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8.-Infracciones:

8.1. La utilización de tarjeta – reservas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 5.000 pesetas, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.

8.2. La utilización de la tarjeta – reservas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.

8.3. La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

8.4. El estacionamiento de vehículo no autorizado en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones municipales análogas a las que establece la presente ordenanza, deberán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

La presente ordenanza entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

En Peraleda del Zaucejo a 17 de junio de 2011.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Por la Sra Sanchez se pregunta si habrá plazas específicas en este municipio, contestando el Sr Alcalde que si y que la tarjeta se expide por la Junta de Extremadura.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

10º- Aprobación definitiva, si procede de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa.

Aprobada inicialmente e 14/04/11, la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, que ha sido expuesta al público por 30 días (BOP 29/04/11) no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa,

2º Publicar íntegramente su contenido en el BOP, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa", al que se refieren los artículos 172 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de aprovechamiento y uso del suelo a los que se refiere el artículo 172 de la LSOTEX, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a lo manifestado en la comunicación dirigida al Ayuntamiento y a la legalidad urbanística prevista en la citada Ley y demás disposiciones vigentes y a la ordenación territorial y urbanística establecida en los planes e instrumentos de ordenación que resulten de aplicación en el Municipio, así como en los procedimientos incoados de oficio en ausencia de la comunicación.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

3.1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 18 de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

diciembre, Ley General Tributaria (LGT), que ostenten título bastante respecto de los inmuebles en los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo.

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3.3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los contratistas y constructores de la construcción, instalación u obra.

ARTÍCULO 4. DEVENGO

4.1. La Tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del correspondiente documento de comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

4.2. Caso de no presentarse la preceptiva comunicación previa la tasa se devengará desde el primer acto de comprobación del hecho imponible de la Tasa que de oficio realice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

5.1. La base imponible de la Tasa está constituida por:

a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), e i) del artículo 172 de la LSOTEX.

b) La superficie de las fincas objeto de parcelación o de cualquier otro acto de división sujeto a este régimen (apartado h del artículo 172 de la LSOTEX).

c) El número de documentos o expedientes de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no comporten obras sujetas a licencia urbanística (apartados g) y h) del artículo 172 de la LSOTEX).

5.2. A los efectos previstos en el apartado a) anterior, no forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 6. TARIFA.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), h), e i) del artículo 172 de la LSOTEX, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar la siguiente escala:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CUOTA TRIBUTARIA

Hasta 2500 euros	40	euros
De 2500,01 euros a 5.000, euros	90	euros
De 5.000,01 euros a 8.000 euros	140	euros
De 8.000,01 euros a 10.000 euros	180	euros
De 10.000,01 euros en adelante euros	200	euros



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

b) Cuando se trate de parcelaciones o de cualquier otro acto de división, 60 euros, ya sea en terreno rústico o urbano.

c) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones 20 euros, y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no comporten obras sujetas a licencia urbanística, 200 euros por documento o expediente.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá más exención o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

8.1. La tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa, se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

8.2. Los interesados en la tramitación de la comunicación previa, están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso.

8.3. A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda comunicación previa a la que se refiere esta Ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el previo ingreso de la tasa que al efecto se liquida.

8.4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

8.5. Los actos que dicte el Ayuntamiento en relación con la gestión, liquidación, recaudación o inspección de esta tasa se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLRHL.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Esta ordenanza deroga en todo lo que se contradiga a las siguientes ordenanzas vigentes: Ordenanza Fiscal de Tasa por Expedición de documentos BOP 30/09/2008 y 18/04/2008 tarifas 6, 12 y 13. Ordenanza tasa licencia apertura BOP 11/12/09 y Ordenanza Reguladora del ICIO BOP 21/11/2008.

DISPOSICION DEROGATORIA.

PRIMERA. La presente ordenanza deroga lo establecido en la Ordenanza Fiscal que regula la expedición de documentos publicada en el BOP de 30/09/2008 y 18/04/2008 tarifas 6,12,13 y todo lo que contradiga la misma de la ordenanza fiscal por licencia de apertura de BOP 11/12/2009.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la LGT, el TRLRHL y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

SEGUNDA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 14 de abril de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

Tasa por la Realización de Actividades Administrativas de Verificación y Control de Actuaciones Urbanísticas Sujetas al Régimen de Comunicación Previa

AUTOLIQUIDACIÓN-DECLARACIÓN

EJERCICIO

DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL D.N.I. / C.I.F.

DOMICILIO LOCALIDAD

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

AUTOLIQUIDACIÓN

Actos de construcción, instalación u obra

Marcar Presupuesto de ejecución material Cuota tributaria / euros

Hasta 2500 euros 40 euros

De 2500,01 euros a 5.000, euros 90 euros

De 5.000,01 euros a 8.000 euros 140 euros

De 8.000,01 euros a 10.000 euros 180 euros

De 10.000,01 euros en adelante euros 200 euros

Actos de parcelación o de cualquier otro acto de división Tarifa Cuota tributaria / euros

Actos de primera ocupación o habitabilidad de las construcciones, la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones.

Nº de documentos o expedientes Tarifa Cuota tributaria / euros

INGRESO

IMPORTE TOTAL CUOTA TRIBUTARIA euros

PRESENTADOR

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

FECHA FIRMA

DECLARACIÓN.- Los datos y antecedentes consignados en el presente documento son fiel reflejo de los actos sujetos al régimen de comunicación previa que se tiene intención de realizar.

Anexo II

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

COMUNICACIÓN PREVIA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Artículos 172 a 174 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX)
APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.
DOMICILIO LOCALIDAD
TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

A los efectos previstos en el artículo 172 de la LSOTEX, comunica al Ayuntamiento la realización del siguiente acto, operación o actividad de aprovechamiento y uso del suelo:

ACTUACIÓN
EMPLAZAMIENTO
FECHA DE INICIO
DESCRIPCIÓN

Como complemento a la presente comunicación, en cumplimiento del artículo 173.1 de la LSOTEX, se acompaña la siguiente documentación:

TÉCNICA
AUTORIZACIONES

En virtud del presente escrito se autoriza expresamente al Ayuntamiento para acceder al emplazamiento de la actuación a los exclusivos efectos de realizar las funciones de inspección, verificación y control de las actuaciones, obras o instalaciones para la comprobación del cumplimiento de la normativa o de las condiciones técnicas que resulten aplicables.

_____, a ____ de _____ de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

En Peraleda del Zaucejo a 14 de abril de 2011.- El Alcalde.- Fdo Antonio Gonzalez Torres.

Sometido a votación se aprueba por cinco votos a favor 4 PP y 1 IPEX y una abstención PSOE.

11º.- Aprobación, si procede de reconocimiento de trienio al funcionario D. Valeriano Haba Haba.

Visto que el funcionario D. Valeriano Haba Haba, cumplió en mayo del año corriente 30 años de servicio como empleado de este Ayuntamiento, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Reconocer al funcionario D. Valeriano Haba Haba, el décimo trienio de servicio como empleado de este Ayuntamiento, con los derechos salariales y laborales que dicho reconocimiento conlleva según la legislación vigente.

El trabajador disfrutará de 10 días de asuntos propios.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

12º.- Aprobación si procede, con carácter definitivo de la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, declaración de necesidad de ocupación, inicio expropiación para ejecución de construcción de canal



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo.

Visto el acuerdo de la ejecución de las obras consistentes en construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el programa operativo Extremadura 2007/2013 de los fondos Feder. eje 3 medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declaración de utilidad pública e interés social expresa, que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22/02/2011, redactado por el Servicio Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin que se haya presentado recurso contra su aprobación y habiéndose tramitado cumpliendo todos los requisitos legales.

Visto la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.

Visto que la aprobación lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras contempladas, y por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Se da cuenta a la Corporación que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, durante el plazo de exposición de quince días contados a partir del día 19/05/2011, por ser ésta la última publicación efectuada, (DOE) (fin plazo 06/06/2011), se han formulado las siguientes alegaciones:

- con fecha de registro de entrada 17/05/11 de D. Ernesto Torres López y Hnos.
- con fecha de registro de entrada 18/05/11 de D. Juan José Sánchez Moreno.
- con fecha de registro de entrada 09/06/11, certificado por correo con fecha de estampilla de la Oficina de Azuaga 07/06/11, se presenta escrito del Abogado D. Antonio Prieto Benítez, actuando en nombre de D. Juan José Sánchez Moreno, D. Ernesto Torres López y hnos., y D. Gabriel Armenta Tocado y herederos.

Asimismo, con distintas fechas, según obra en el expediente, se ha notificado individualmente a los interesados el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de abril de 2011.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

De los interesados notificados, han cedido los terrenos al Ayuntamiento, con posterioridad a recibir la notificación individual los siguientes:

- Dña. Florentina Torres Torres polígono 15 parcela 148
- D. Antonio José Rey Haba polígono 15 parcela 29
- Dña. Antonia M^a Molina Izquierdo y otros polígono 15 parcela 73.

A la vista de las alegaciones presentadas, y vistos los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente, y, en base a los artículos 20 a 22 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.

A) *Estimar* las alegaciones que a continuación se expresan:

- con fecha de registro de entrada 18/05/11 de D. Juan José Sánchez Moreno. alega discrepancias en la medición del terreno a expropiar, y en la valoración de los mismos. Según informe del Técnico municipal D. David Chamorro, de fecha 16 de junio de 2011, en el sentido de ratificar la valoración de los terrenos efectuada y aceptar reponer la situación de la alambrada a la ejecución de la obra así como valorar en caso de existir y ser afectada las instalaciones de riego subterráneas.

B) Desestimar las siguientes alegaciones:

- 1º.- con fecha de registro de entrada 17/05/11 de D. Ernesto Torres López, alega discrepancias en la medición del terreno a expropiar. Según informe del Técnico municipal D. David Chamorro, de fecha 16 de junio de 2011, se ratifica en la medición y valoración propuesta.

C) No admitir a trámite las siguientes alegaciones:

- con fecha de registro de entrada 09/06/11, certificado por correo con fecha de salida de la Oficina de Azuaga 07/06/11 se presenta escrito del Abogado D. Antonio Prieto Benítez, actuando en nombre de D. Juan José Sánchez Moreno, D. Ernesto Torres López y Hnos., y D. Gabriel Armenta Tocado y herederos. Este escrito de alegaciones se presenta fuera de plazo, ya que según la última publicación efectuada realizada en el DOE de 19/05/11,



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

los quince días de alegaciones finalizaron el 06/06/11, y el escrito se presentó en Correos, en la forma prevenida según art 38 LRJAP, el 07/06/11, por ello, se informa que no procede entrar en el fondo del asunto, no admitiendo a trámite el escrito de alegaciones presentado por haberlo presentado fuera de plazo, con notificación a la parte interesada señalando los recursos procedentes.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

TERCERO. Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha 17 de junio de 2011.

CUARTO. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Relación de Bienes Afectados

- **Identificación del propietario: Dña Marciana Haba**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 27**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 26 metros cuadrados**
 Valoración: 15.6 euros

- **Identificación del propietario: D. Clemente Guerrero**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 32**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 67,20 metros cuadrados**
 Valoración: 27,5 euros

- **Identificación del propietario: Herederos Dña Audelina Jara**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 33**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 224 metros cuadrados**
 Valoración: 91,84 euros



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

- **Identificación del propietario: D. Gabriel González Sillero**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 42**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 52 metros cuadrados**
Valoración: 31, 20 euros

- **Identificación del propietario: D. Gabriel González Sillero**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 47**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 52 metros cuadrados**
Valoración: 31, 20 euros

- **Identificación del propietario: Dña. Josefa Cabanillas**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 49**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 91,60 metros cuadrados**
Valoración: 54,96 euros

- **Identificación del propietario: D. Minalvino Dávila Roja**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 54**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 56 metros cuadrados**
Valoración: 33,6 euros

- **Identificación del propietario: D. Ubaldino Arellano**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 68**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 118.40 metros cuadrados**
Valoración: 48,38 euros

- **Identificación del propietario: D. Antonio Laso**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 69**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 84.80 metros cuadrados**
Valoración: 34.76 euros

- **Identificación del propietario: D. Tolentino Moreno Torres**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 77**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 64 metros cuadrados**
Valoración: 26,24 euros

- **Identificación del propietario: Herederos D. Marcelo Perea Rey**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 79**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 111 metros cuadrados**
Valoración: 45.51 euros



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- **Identificación del propietario: D. Julián González Torres**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 91**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 44.80 metros cuadrados**
Valoración: 26.88 euros

- **Identificación del propietario: Dña María Rincón**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 102**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 52 metros cuadrados**
Valoración: 31.2 euros

- **Identificación del propietario: D. José Antonio Jara Haba**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 106**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 53.60 metros cuadrados**
Valoración: 32.16 euros

- **Identificación del propietario: D. Juan José Sanchez Moreno**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 111**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 466 metros cuadrados**
Valoración: 191.06 euros

- **Identificación del propietario: Dña. Asunción Mellado y D. Manuel Pascual**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 118**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 18.60 metros cuadrados**
Valoración: 7.62 euros

- **Identificación del propietario: Dña. Asunción Mellado y D. Manuel Pascual**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 119**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 18.60 metros cuadrados**
Valoración: 7.62 euros

- **Identificación del propietario: Dña Maria Trujillo Lopez**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 125**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 109.60 metros cuadrados**
Valoración: 44.93 euros

- **Identificación del propietario: D. Pedro J Amat Martin**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 130**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 54.80 metros cuadrados**
Valoración: 32.88 euros



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- **Identificación del propietario:** D. Manuel Gala Torres
- **Descripción de la finca:** polígono 15 parcela 133
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección:** 97.60 metros cuadrados
Valoración: 58.56 euros

- **Identificación del propietario:** D. Ernesto Torres Lopez y Hnos
- **Descripción de la finca:** polígono 15 parcela 137
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección:** 50.40 metros cuadrados
Valoración: 30.24 euros

- **Identificación del propietario:** D. Clemente Muñoz Haba
- **Descripción de la finca:** polígono 15 parcela 140
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección:** 59.20 metros cuadrados
Valoración: 35.52 euros

- **Identificación del propietario:** D. Rafael Trujillo Haba
- **Descripción de la finca:** polígono 15 parcela 147
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección:** 169.60 metros cuadrados
Valoración: 69.53 euros

- **Identificación del propietario:** Dña Encarnación Haba Gallardo y otros
- **Descripción de la finca:** polígono 15 parcela 152
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección:** 152 metros cuadrados
Valoración: 62.32 euros

- **Identificación del propietario:** D. Venancio Sanchez Haba
- **Descripción de la finca:** polígono 15 parcela 153
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección:** 46.40 metros cuadrados
Valoración: 19.02 euros

- **Identificación del propietario:** Dña. Manuela Tocado y Herederos de D. Gabriel Armenta
- **Descripción de la finca:** polígono 15 parcela 162
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección:** 99.20 metros cuadrados
Valoración: 40.67 euros

- **Identificación del propietario:** Dña. Manuela Tocado y Herederos de D. Gabriel Armenta
- **Descripción de la finca:** polígono 15 parcela 163
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección:** 99.20 metros cuadrados
Valoración: 40.67 euros



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

- **Identificación del propietario: Dña., Angeles Arnaiz y D. Leopoldo Calderón**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 164**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 88 metros cuadrados**
Valoración: 36.08 euros

- **Identificación del propietario: D. Jose Antonio Jara Haba**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 166**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**
Valoración: 50.29 euros

- **Identificación del propietario: Dña M^a Manuela Rey Jara**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 167**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**
Valoración: 50.29 euros

- **Identificación del propietario: D. José del Rey Jara**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 168**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**
Valoración: 50.29 euros

QUINTO.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas.

Sometido el asunto a votación el Pleno de la Corporación adopta el acuerdo, por 4 votos a favor (PP) y 1 voto en contra (IPEX) y 1 abstención PSOE.

Por el Sr Alcalde se explica que esta obra favorece a más vecinos que a los que perjudica.

El Sr Gonzalez Tena manifiesta que lo único que ha llevado a cabo el Sr, Alcalde es la gestión para conseguir que se realice una obra valorada en 360.000 euros, cuyo trazado lo ha realizado el servicio técnico de Confederación y no el Ayuntamiento.

El Sr Haba del Rey toma la palabra y dice que ya en 2007 se reunieron todos los afectados y sólo uno manifestó su oposición a las obras.

La Sra. Sanchez manifiesta que tiene familiares afectados y que le parece confuso el tema.

El Sr. Moyano explica su voto en el sentido de aclarar que se abstiene porque ha escuchado a vecinos que a favor y otros en contra de las obras.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Pla

www.per

13º.- Aprobación si procede de solicitud de aceptación de sustitución de cesión gratuita de terrenos por el pago de canon urbanístico en expediente de solicitud de calificación urbanística para construcción de almazara en el polígono 13 parcela 80 a instancia de D. Juan José Melchor Sánchez Moreno.

Dado que con fecha 18/05/11, se ha presentado propuesta de aceptación de sustitución de cesión gratuita de terrenos por el pago de canon urbanístico para la construcción de almazara la parcela 80 del polígono 13 de suelo no urbanizable, sita en Peraleda del Zaucejo, por ser necesario su aprobación para aportarlo al expediente que se tramita para la concesión de la calificación urbanística en la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura,

Dado que el artículo 18.2 de la Ley 5/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de promotor o propietario de la actividad de abonar el correspondiente canon urbanístico por aprovechamiento urbanístico, cuya fijación corresponde al municipio, por cuantía mínima del 2% del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, y visto que este Municipio cuenta con una ordenanza municipal (publicación definitiva BOP de 21 de noviembre de 2008) , en la que se establece en su art. 4 que la cuota tributaria a satisfacer se determinará por aplicación de un porcentaje del 4% sobre el importe total de la inversión. En el art. 5ª de dicha ordenanza municipal se establece la posibilidad de aplicar bonificación sobre la cuota a satisfacer,

Visto que con fecha de 16/06/11, fue emitido informe por los servicios técnicos de obras y por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y fue emitido informe por los servicios técnicos de obras en relación con la liquidación del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable regulado en el artículo 18.2 de la Ley 5/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO. Aceptar por esta Corporación la sustitución de cesión gratuita de terrenos por el pago de canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable para construcción de almazara en el polígono 13 parcela 80 a instancia de D. Juan José Melchor Sánchez Moreno, que se liquida PROVISIONALMENTE en base al presupuesto presentado.

Presupuesto.....347603.04 euros
Canon Urbanístico 4 %..... **13904.12 euros.**

SEGUNDO. Comunicar al Registro de la Propiedad la carga existente sobre el terreno la parcela 13 del polígono 80 para su anotación.

TERCERO. Requerir a D. José Melchor Sánchez Moreno, para que, de acuerdo con la liquidación aprobada, una vez obtenida la calificación urbanística, lo comunique a esta entidad, y tramitada la licencia de obras correspondiente, una vez concedida se proceda al abono del canon urbanístico por aprovechamiento urbanístico, según lo recogido en el art. 6 de la ordenanza municipal.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos correspondientes.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Sometido el asunto a votación el Pleno de la Corporación adopta el acuerdo por unanimidad.

14º.- Aprobación si procede, de los Planes Municipales de Participación Ciudadana.

El Sr. Alcalde informa que a través del Proyecto Red de Observatorios Territoriales (ROT) del Área de Igualdad y Desarrollo Rural de la Diputación de Badajoz, se ha desarrollado un Plan Municipal de Participación, que afecta a 22 municipios de la provincia, y para el que Peraleda ha sido seleccionada. Se han celebrado distintas reuniones de trabajo en Badajoz asistiendo la AEDL D. Consuelo Gómez, así como distintas visitas al municipio de técnicos de Diputación para realizar trabajo de prospección y reuniones con colectivos como empresarios, jóvenes, asociaciones etc. El objetivo es la dinamización de la vida local mediante la participación de los ciudadanos y acercar todos los servicios al ciudadano. Se propone el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Plan Municipal de Participación elaborado y remitido por la Diputación Provincial de Badajoz.

2º.-Autorizar al Sr. Alcalde a realizar los actos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

Sometido el asunto a votación el Pleno de la Corporación adopta el acuerdo por 5 votos a favor 4 PP y 1 PSOE y 1 abstención IPEX.

El Sr Moyano expone sus ideas sobre que se debe mentalizar a la gente joven a tener otras aficiones que no sean los botellones para que los pueblos no se queden solos.

El alcalde explica que en ocasiones se han celebrados curso de idiomas y otros y cuesta bastante que los jóvenes participen incluso en actividades deportivas y de la Biblioteca.

El Sr. Alcalde manifiesta que seria conveniente realizar viviendas de promoción pública a buen precio porque hay familias interesadas.

15º.- Aprobación si procede de cesión de terrenos de la finca municipal afectados por las obras de acondicionamiento de la carretera Ex 111, a la Junta de Extremadura.

Por la Secretaria se informa que en el día de ayer, técnicos de la Junta de Extremadura levantaron acta previa de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, llevándose copia de la escritura de cesión de terrenos de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de 1995, de la finca municipal donde se encuentran dicho terrenos. Por lo que no es posible realizar la cesión que en un principio solicitó la propia Consejería al Ayuntamiento.

Por la Alcaldía se deja el asunto sobre la mesa.

Por la Sra Sanchez y el Sr Moyano se solicita visitar la finca y ver las obras de la acampada, a lo que se ofrece el Concejal Sr Haba del Rey.

Por el Sr Alcalde se explica que los arrendatarios anteriores de la finca han realizado mejoras muy costosas como 18 pozos, alambradas, nave y que el arrendamiento ha supuesto grandes ingresos para las arcas municipales.

16º.- Exposición avance inicial si procede del Plan general Municipal y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

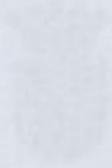
Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Este punto queda explicado con anterioridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALILLO DEL ZAQUEO
(Hidalgo)

Teléfono: 01-2541-1111
Calle: 10 de Mayo No. 100



Excmo. Ayuntamiento de
PERALILLO DEL ZAQUEO
(Hidalgo)

Teléfono: 01-2541-1111
Calle: 10 de Mayo No. 100

En el día de hoy, se reunió el Ayuntamiento de Peralillo del Zaqueo, Hidalgo, a las 10:00 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peralillo del Zaqueo, Hidalgo.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PERALILLO DEL ZAQUEO (HIDALGO) EL DÍA 28 DE JULIO DE 2010.

El Ayuntamiento de Peralillo del Zaqueo, Hidalgo, se reunió el día 28 de julio de 2010, a las 10:00 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peralillo del Zaqueo, Hidalgo.

Con fecha 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

El día 28/07/2010 se dio lectura y se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2010, a las 10:00 horas.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Plaza

www.per...

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA 26 DE JULIO DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 09:30 horas, del día 26 de julio de dos mil once, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel Gonzalez Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio Gonzalez Haba

D. Antonio Manuel Moyano Gala
Dña. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

Decretos de Alcaldía.

Dación de cuenta por la Alcaldía de Aprobación de Liquidación de Presupuesto 2009.

1º.- Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 17 de junio de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, la Sra Sanchez manifiesta que en su intervención en el punto relativo al Zurquillo, donde dice confuso debe decir desconocido para evitar una interpretación errónea. No formulándose ninguna alegación más, el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Toma posesión de la Concejala, Dña. Inmaculada Concepción Gómez Sánchez del Partido Socialista (PSOE).

Por Secretaria, se informa que en día de ayer, recibió una llamada de Dña. Inmaculada Concepción Gómez Sánchez comunicando que estaba de viaje y que no podría asistir a la sesión plenaria.

Se le citará para la siguiente sesión con el fin de que tome posesión del cargo.

3º Aprobación inicial si procede, del Plan General Municipal y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 01/06/2010 se encargó la elaboración y redacción del Documento Avance y del Informe de Sostenibilidad Ambiental relativos al Plan General de este Municipio al equipo redactor designado por la Junta de Extremadura.

Con fecha 8 de julio de 2010, el equipo redactor remitió CDs y documento de evaluación inicial que se remitió con fecha 12/07/10 a la D. G. Evaluación y Calidad Ambiental.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Con fecha 15/07/10, se comunicó a dicha DG la iniciación de redacción del PGM y se le solicitó redacción de documento de referencia y que formulara los escritos necesarios a los organismos interesados.

Con fecha 3/12/2010 se remite documento de referencia para la elaboración del ISA a este Ayuntamiento, que con fecha 09/12/2010 se remite al equipo redactor.

En el documento de referencia constan los informes de las Administraciones sectoriales afectadas que emitieron informes, y del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Con fecha 19/07/11 el equipo redactor entrega PGM e ISA, al Ayuntamiento para su aprobación inicial, con las consideraciones que en la sesión plenaria de 17/06/11, se realizaron por los Sres. Concejales.

Con fecha 21/07/11, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable a su aprobación inicial y por Secretaría con fecha 25/07/2011 se emitió informe.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se propone adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan General Municipal redactado por *el equipo redactor del arquitecto D. Angel García*, que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este Municipio.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de *cuarenta y cinco días*, mediante anuncio en el *Diario Oficial de Extremadura* y en el diario *Hoy*. Durante dicha exposición al público, el proyecto del Plan se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

TERCERO. Requerir informes a los Órganos y Entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública.

CUARTO. No suspender el otorgamiento de las licencias, **salvo** las que se soliciten y entren en contradicción con la propuesta de clasificación de suelo, incluida en el PGM que se tramita, ya que quedarían fuera de ordenación tras ser aprobado el plan definitivamente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría absoluta con 4 votos a favor del Partido Popular, 1 en contra del PSOE y 1 abstención de IPEX.

4º Aprobación si procede, de Fiestas Locales 2012.

Vista la circular recibida el 15/06/11 de la DG de Trabajo de la Junta de Extremadura en relación a la relación de fiestas locales 2012 del municipio en el ámbito de la CCAA, se proponen los siguientes días:

- 29 de junio de 2012, viernes.
- 6 de agosto de 2012, lunes.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Pla

www.per

Sometido el asunto a votación se aprueba por 5 votos a favor 4 del Partido Popular y 1 de IPEX y 1 abstención del PSOE.

5º. Aprobación si procede, de designación de dos Ayuntamientos para formar parte del Consejo Territorial de Propiedad Inmobiliaria del Ministerio de Hacienda.

Con fecha 12/07/11, se solicita por parte de la Gerencia Regional del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda que se designe un Ayuntamiento para las votaciones para formar parte del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Por la Alcaldía se propone nombrar al Ayuntamiento de Don Benito.

Sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor del Partido Popular y 2 en contra de IPEX y PSOE.

6º. Aprobación si procede de iniciación de expediente de recuperación de camino público Vereda del Castillo.

Visto que con fecha 07/04/11 se dictó providencia de Alcaldía referente a la necesidad de iniciar procedimiento para proceder a la Recuperación de Oficio del camino público denominado Vereda del Castillo,

Visto que con fecha 07/04/11, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio de los bienes.

Con fecha 23/06/11 se solicitó a la Diputación de Badajoz asistencia técnica de topografía para el replanteo del camino.

Visto que el bien consta en el catálogo de caminos, del cual es poseedor el Ayuntamiento, y que con fecha 13/07/11 se ha dictado informe cartográfico de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Visto que con fecha 14/07/11, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales de comprobación de los hechos, describiendo el bien dañado, las anomalías que se observan en el mismo, acompañando su informe con planos y datos técnicos y que con fecha 25/07/11 se emitió informe de secretaría.

Visto cuanto antecede se propone a adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Requerir a los propietarios colindantes en trámite de audiencia, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones que consideren oportunas, o en su caso realicen los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien camino Vereda del Castillo.

SEGUNDO. Advertir a los requeridos que, finalizado dicho plazo y resuelta en su caso las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento iniciará el expediente de recuperación por vía administrativa, del camino público Vereda del Castillo que está prácticamente desaparecido por el paso del tiempo y usurpado por los colindantes que constan en el expediente, y adoptado dicho acuerdo, en el caso de que no se haya repuesto la situación anteriormente, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

SOMETIDO EL ASUNTO A VOTACIÓN SE APRUEBA POR 4 VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO POPULAR, 1 EN CONTRA DEL PSOE Y 1 ABSTENCIÓN DE IPEX.

EL CONCEJAL SR MOYANO EXPLICA SU VOTO MANIFESTANDO QUE SIENDO UNA VEREDA, NO LE PARECE BIEN PORQUE ADEMÁS HAY OTROS CAMINOS COMO EL DEL RÍO QUE ESTA CORTADO POR PARTICULAR Y ES MÁS NECESARIA SU APERTURA.

EL SR. ALCALDE LE ACLARA QUE SE LLAMA CAMINO DE LA VEREDA DEL CASTILLO Y ES UNA CAMINO NO UNA VEREDA, QUE ASÍ CONSTA EN EL CATÁLOGO DE CAMINOS ELABORADO POR LA JUNTA Y QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO SU RECUPERACIÓN, LE PIDE QUE SE INFORME BIEN. MANIFIESTA QUE LA JUNTA HA REALIZADO UNA LABOR EXTRAORDINARIA EN LA RECUPERACIÓN DE VÍAS Y CORDELES. TAMBIÉN LE ACLARA QUE EL CAMINO PILÓN AL QUE SE REFIERE ESTABA CORTADO POR EL ANTERIOR EQUIPO DE GOBIERNO Y QUE FUE EL ACTUAL EL QUE LO RECUPERO PARA DISFRUTE DE TODOS.

LA SRA. SÁNCHEZ MANIFIESTA QUE SE ABSTIENE PORQUE NO CONOCE BIEN EL TEMA PERO LE PARECE BIEN QUE SE RECUPEREN LOS CAMINOS PÚBLICOS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:20 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 12 horas, del día 9 de agosto de dos mil once, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel Gonzalez Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio Gonzalez Haba

D. Antonio Manuel Moyano Gala



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Plaza

www.peraledadelzaucejo.com

Dña. Inmaculada Concepción Gomez Sánchez
Dña. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

1º.- Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 26 de julio de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formula ninguna alegación, el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Toma posesión de la Concejala, Dña. Inmaculada Concepción Gómez Sánchez del Partido Socialista (PSOE).

Constituida la Corporación con fecha 11/06/11, sin que tomara posesión D. Luis Moreno Granado concejal electo del Partido Socialista, por haber presentado en el Registro de este Ayuntamiento el día 10 de junio renuncia a su toma de posesión como Concejala, el hecho fue comunicado a la Junta Electora de Zona que emitió un certificado tomando constancia de la renuncia y reflejando que la siguiente persona que consta en la lista de dicho Partido es Dña. Inmaculada Concepción Gómez Sánchez. La Concejala toma posesión lo hará en esta sesión con la credencial correspondiente emitida por la Junta Electoral Provincial y habiendo presentado su declaración de incompatibilidad e intereses.

Seguidamente toma Juramento Dña. Inmaculada Concepción Gómez Sánchez, quedando la Corporación definitivamente constituida.

3º.- Aprobación definitiva, si procede, de Cuenta General 2009.

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2009, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido.

Considerando que la misma se expuso al público por anuncio del BOP de 8 julio de 2011 para que pudieran presentarse reclamaciones, y no se ha formulado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 05/08/11.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

Realizada la tramitación legalmente establecida, los componentes de la Comisión Especial de Cuentas, emiten los siguientes votos 1 a favor Partido Popular de D. Manuel González Tena, 2 en contra 1 de IPEX de Dña Antonia Sánchez Jara y otro de en contra de PSOE de D. Antonio M Moyano, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor del Partido Popular y 3 en contra 1 de IPEX y 2 del PSOE.

La Sra. Sanchez explica su voto en el sentido de aclarar que vota en contra porque ella no formaba parte de la Corporación entonces y le falta información.

4º.- Aprobación inicial, si procede, de Presupuesto General 2011.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2011, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 4 de agosto de 2011

Visto la manifestación realizada en relación al Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, favorable con los votos a favor de los Sres. Concejales D. Manuel González Tena y D. Antonio Gonzalez Torres, y 2 en contra



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Plaza
www.peral

1 de IPEX de Dña Antonia Sánchez Jara y otro de en contra de PSOE de D. Antonio M Moyano, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, para el ejercicio económico 2011, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	938.300
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	555.000
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	335.800
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5500
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	42000
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	421.000
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	106.500
TOTAL:	1.465.800 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	991.300
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	231.465
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	53429
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	205.900
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	430.506
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	70000
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	475.500
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	3000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	420.000
B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

51.500

TOTAL: 1465.800 euros

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2011, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, *al órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

Sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor del Partido Popular y 3 en contra de IPEX y abstención del PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:20 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 14
DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10:10 horas, del día 14 de septiembre de dos mil once, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Plaza

www.peraledadelzaucejo.com

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Manuel Gonzalez Tena

D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio Gonzalez Haba

D. Antonio Manuel Moyano Gala
Dña. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 9 de agosto de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formula ninguna alegación, el Acta se eleva a definitiva.

2º Aprobación definitiva si procede de presupuesto general 2011.

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2011, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto que aprobado inicialmente el presupuesto en sesión plenaria celebrada el 09/08/11, y finalizado el plazo de exposición pública, según anuncio publicado en el BOP nº 156 de 17/08/11, no se han presentado alegaciones, según certificado de secretaría de 05/11/09.



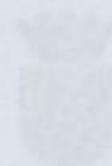
Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)



Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, para el ejercicio económico 2011, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES 938.300

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 555.000

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 335.800

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 5500

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 42000

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 421.000

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 106.500

TOTAL: 1.465.800 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES 991.300

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 231.465

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 53429

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 205.900

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 430.506



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Plaza
www.peral

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	70000
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	475.500
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	3000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	420.000
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	51.500
TOTAL: 1465.800 euros	

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, *al órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

Por la Sra. Sánchez se formulan varias preguntas sobre el destino de determinadas partidas y su importe por ej capítulo 2 de gastos corrientes o el 3 de gastos financieros así como sobre el capítulo). Manifiesta que ha leído que no se está al día en las cuentas y que hace poco se ha aprobada las de 2009, y que se debería traer el presupuesto de 2012 pidiendo celeridad en la puesta al día de las mismas.

Por la Interventora se aclara que en los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo en la puesta al día y que para principios de año se espera que todo éste al corriente, los ejercicios y los presupuestos deben liquidarse y aprobarse correlativamente, por lo que no es posible traer 2012 a la vez que 2011.

Se pregunta si las nóminas no las llevaba un gestoría en su día, a lo que se aclara por el Sr. Alcalde que las lleva la administrativo del Ayuntamiento desde 1994.

Sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor del PP y 2 en contra de IPEX Y PSOE .

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:25 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA 20
DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10:10 horas, del día 20 de septiembre de dos mil once, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Manuel Gonzalez Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio Gonzalez Haba

D. Antonio Manuel Moyano Gala
Dña. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 14 de septiembre de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, se formulan las siguientes modificaciones:

Por la Sra . Sanchez se manifiesta que en las preguntas que realizó acerca del presupuesto en la sesión anterior hay una omisión donde dice capítulo debe decir capítulo nueve pasivo financiero. Que donde dice que lo ha leído que no están las cuentas al día debe decir que le han comentado que un medio de comunicación lo ha publicado.

Que conste en acta que Dña. Concepción Inmaculada Gomez excuso su falta de asistencia a la sesión mediante escrito que se comunicó al Pleno.

2º. Aprobación si procede de iniciación de expediente de recuperación de camino público Vereda del Castillo.

Visto que con fecha 07/04/11 se dictó providencia de Alcaldía referente a la necesidad de iniciar procedimiento para proceder a la Recuperación de Oficio del camino público denominado Vereda del Castillo,



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Plaz

www.peraledadelzaucejo.com

Visto que con fecha 07/04/11, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio de los bienes.

Con fecha 23/06/11 se solicitó a la Diputación de Badajoz asistencia técnica de topografía para el replanteo del camino.

Visto que el bien consta en el catálogo de caminos, del cual es poseedor el Ayuntamiento, y que con fecha 13/07/11 se ha dictado informe cartográfico de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Visto que con fecha 14/07/11, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales de comprobación de los hechos denunciados, describiendo el bien dañado, las anomalías que se observan en el mismo, acompañando su informe con planos y datos técnicos.

Con fecha 07/09/11, se realiza visita por el Topógrafo designado por la Diputación D. Anselmo del Sol.

Dada audiencia a los interesados, por plazo de 15 días, se emite certificado por esta Secretaria de las alegaciones presentadas con fecha 16/09/11.

Por la Sra. Sanchez se pide la palabra y pregunta si una Junta de Compensación va a pagar a valorar lo que se expropie a los interesados. El Sr. Haba del Rey le aclara que sólo hay dos personas que han presentado alegaciones que las otras 70 personas afectadas en principio y al no presentar alegaciones estarán de acuerdo y que no va a realizarse expropiación porque lo que hay es una ocupación del camino público por un particular. El Sr. Alcalde aclara que si no fuera en interés del pueblo no se iniciaría el expediente. La Sra. Sanchez manifiesta que un familiar suyo de edad avanzada le ha explicado que de toda la vida existe el paso por esa zona de los vecinos del pueblo que ella cree que la recuperación del camino beneficia a todos pero que se va a abstener porque no ha podido ver el expediente.

Finalizado el turno de intervenciones Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas:

1.- A las formuladas por D. Ernesto Torres López. Resumen del contenido de las alegaciones: falta de acreditación de la titularidad del camino, falta de posesión del bien, falta de identidad entre lo poseído y lo usurpado, falta de aprobación del catalogo de caminos.

Informe: Visto el informe del Servicio Técnico de 14/07/11, Técnico se considera que procede la *desestimación* de estas alegaciones por los siguientes motivos:

De entre las potestades de autotutela patrimonial, y además de autodefinición de límites, las Administraciones Locales disponen de la posibilidad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

Art. 2 y 3 del Reglamento de Bienes Los bienes de dominio público serán de uso y servicio público. Son bienes de uso público local los caminos etc...

1º Lo establecido en la Ley de Caminos de Extremadura .Artículo 4. Titularidad.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

La titularidad de los caminos se establece en función de la clasificación de los mismos, recayendo sobre las administraciones públicas que se indican a continuación:

- Red secundaria de caminos rurales: Ayuntamientos por cuyo término municipal discurra.

El artículo 12 de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura establece que el Ayuntamiento está facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares.

Con fecha 14/12/06 en sesión plenaria se aprobó el catálogo de Caminos Públicos de Peraleda del Zaucejo, realizado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura según lo prescrito en la Ley de Caminos de Extremadura, fue expuesto al público por un mes en el BOP de 26/12/2006 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Se aprobó definitivamente por acuerdo plenario de 16/03/2007.

2.- A las formuladas por D. Juan José Sánchez Moreno. Resumen del contenido de las alegaciones: falta de acreditación de la titularidad del camino, falta de identidad entre lo poseído y lo usurpado, falta de aprobación del catalogo de caminos.

Informe: Visto el informe del Servicio Técnico de 14/07/11, se considera que procede la *desestimación* de estas alegaciones por los siguientes motivos:

De entre las potestades de autotutela patrimonial, y además de autodefinición de límites, las Administraciones Locales disponen de la posibilidad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

Art. 2 y 3 del Reglamento de Bienes Los bienes de dominio público serán de uso y servicio público. Son bienes de uso público local los caminos etc.

1º Lo establecido en la Ley de Caminos de Extremadura .Artículo 4. Titularidad.

La titularidad de los caminos se establece en función de la clasificación de los mismos, recayendo sobre las administraciones públicas que se indican a continuación:

- Red secundaria de caminos rurales: Ayuntamientos por cuyo término municipal discurra.

El artículo 12 de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura establece que el Ayuntamiento está facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares.

Con fecha 14/12/06 en sesión plenaria se aprobó el catálogo de Caminos Públicos de Peraleda del Zaucejo, realizado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura según lo prescrito en la Ley de Caminos de Extremadura, fue expuesto al público por un mes en el BOP de 26/12/2006 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Se aprobó definitivamente por acuerdo plenario de 16/03/2007.

Por informe del Técnico municipal, en el que se recogen manifestaciones de vecinos del lugar, con dossier fotográfico incluido, se demuestra que el camino ha existido siempre como también se recoge en el plano de 1897 que remite la propia Consejería. De hecho sigue existiendo ahora salvo en tramos ocupados por maleza y en el terreno usurpado por este interesado.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Plaza

www.peraledadelzaucejo.com

El Ayuntamiento no ha realizado ningún deslinde con el Topógrafo enviado por Diputación solo una primera visita para ver el trazado sobre el terreno, impidiendo este Sr el paso a las personas asistentes por el camino público. El propietario de esta parcela se contradice al decir que no ha existido nunca camino pero que toda la vida se ha pasado por una vereda de menos anchura de 4 metros. Como el mismo manifiesta que no se ha establecido el límite del camino ¿ cómo alega que se pasa por su propiedad?. De sus manifestaciones se deduce que lo que pone en duda no es la existencia del camino en si sino de la anchura que el catálogo de caminos da al mismo.

El tramo perdido del camino afecta sólo a esta zona ya que más adelante incluso es una pista que transcurre por finca privada.

SEGUNDO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien de dominio público: Camino Vereda del Castillo de nº 05E02090111A, 9004 DE 3.86 km de largo, Anchura estimada 4 m., según se recoge en el Catálogo de Caminos.

TERCERO. Requerir a D. Juan José Sánchez Moreno, propietario colindante, para que en el plazo de dos días, a partir de esta notificación, realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien, permitiendo a los operarios realizar las labores de arreglo del camino citado.

CUARTO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo.

QUINTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados.

SOMETIDO EL ASUNTO A VOTACIÓN SE APRUEBA POR 4 VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO POPULAR Y DOS ABSTENCIONES DE IPEX Y PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10:30 horas, del día 24 de octubre dos mil once, se reunieron, los Sres. Concejales que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

SRES. ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio González Haba
D. Antonio Manuel Moyano Gala
Dña. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA ACCIDENTAL Anabel Torres Niño

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 14 de septiembre de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, por parte de la Concejala, Dña. M^a Antonia Sánchez Jara, se efectúa la siguiente alegación:

En la pagina 3, punto tercero, donde dice "Por la Sra. Sánchez se formulan varias preguntas sobre el destino de determinadas partidas y su importe por ej capitulo 2 de gastos corrientes o el 3 de gastos financieros así como sobre el capítulo)" debería decir "Por la Sra. Sánchez se formulan varias preguntas sobre el destino de determinadas partidas y su importe por ej capitulo 2 de gastos corrientes o el 3 de gastos financieros así como sobre el capítulo 9"

No formulándose ninguna alegación más, el Acta se eleva a definitiva.

2º. **SORTEO PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.**

Según instrucciones de la Junta Electoral se procede a realizar el sorteo PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

A la vista de la celebración de Elecciones Generales el próximo 20 de noviembre de 2011 y en cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede a realizar sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral única correspondiente al municipio de Peraleda del Zaucejo, mediante el programa ACCEDE.

Cumplidas todas las formalidades establecidas, se **ACUERDA**, la formación por parte de este Ayuntamiento, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de la siguiente Mesa: **SECCIÓN 001, MESA U**

TITULARES

PRESIDENTE: Pilar Fuentes Alvarez
1^{er} VOCAL: Jacinto González Rodríguez
2º VOCAL: Heliodora Centeno del Rey

SUPLENTES

DE PRESIDENTE 1º Ernesto Santos López



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

DE PRESIDENTE: 2º Mª Del Prado Sampayo Fernandez

DE 1º VOCAL 1º: Diego Antonio Benítez Dávila

DE 1º VOCAL 2º Fátima Mancera del Rey

DE 2º VOCAL 1º: Valeriano Fuentes Macías

DE 2º VOCAL 2º: Mª del Carmen Macías Blanco

Sometido a votación el acuerdo, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

27/10/2011

24/11/12



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del
Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 13:00 horas, del día 27 de Octubre de dos mil once, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Manuel Gonzalez Tena
D. Gabriel Haba del Rey
Dña. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA Dña M^a Fernanda Rubio Cortés (en Comisión Circunstancial)

Excusan su asistencia, D. Antonio Manuel Moyano Gala, D. Eusebio Gonzalez Haba y Dña. Inmaculada Concepción Gómez Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, al no formularse ninguna el ACTA es aprobada por unanimidad

2º. Aprobación INICIAL DE MODIFICACION DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS:

1. Ordenanza reguladora del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día y otra"
2. Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de guardería infantil.
3. Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de gimnasio municipal y otra.

Visto que se dictó providencia de Alcaldía referente a la necesidad de iniciar procedimiento para proceder a la modificación de las Ordenanzas más arriba mencionadas.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la modificación.

Visto el expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas mencionadas se produce la intervención de los Concejales, la Sra. Antonia Sánchez pregunta si la modificación de la Ordenanza de Centro Día y otra afecta a lo que abonan los usuarios del Centro de Día, explica el Sr. Alcalde que no, que solo afecta a la prestración del servicio de Ayuda a Domicilio y seguidamente el Sr. Alcalde explica en que consiste la modificación tanto de la Ordenanza del servicio de guardería infantil como la del servicio de Gimnasio Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
PUNALADA DEL ZAIDÍN
 (Badajoz)

Excmo. Ayuntamiento de
PUNALADA DEL ZAIDÍN
 (Badajoz)



En el día 27 de Octubre de 2011, en el Ayuntamiento de Puñalada del Zaidín, se celebró una reunión extraordinaria de la Junta de Extremadura, convocada por el Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, para tratar el siguiente orden del día:

1.ª Aprobación de la Orden de la Junta de Extremadura de 27 de Octubre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la política de vivienda en el ámbito de la Región de Extremadura.

2.ª Aprobación de la Orden de la Junta de Extremadura de 27 de Octubre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la política de vivienda en el ámbito de la Región de Extremadura.

3.ª Aprobación de la Orden de la Junta de Extremadura de 27 de Octubre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la política de vivienda en el ámbito de la Región de Extremadura.

4.ª Aprobación de la Orden de la Junta de Extremadura de 27 de Octubre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la política de vivienda en el ámbito de la Región de Extremadura.

5.ª Aprobación de la Orden de la Junta de Extremadura de 27 de Octubre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la política de vivienda en el ámbito de la Región de Extremadura.

6.ª Aprobación de la Orden de la Junta de Extremadura de 27 de Octubre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la política de vivienda en el ámbito de la Región de Extremadura.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del
Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com

Una vez el que el Sr. Alcalde ha explicado el expediente y a la vista del mismo se produce la votación, con el siguiente resultado:

Ordenanza reguladora del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día y otra: 3 votos a favor y 1 abstención (de la Sra. Antonia Sánchez)

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de guardería infantil: 3 votos a favor y 1 abstención (de la Sra. Antonia Sánchez)

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de gimnasio municipal y otra: se aprueba la modificación por unanimidad.

En consecuencia el Pleno, por mayoría absoluta:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales mencionadas en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION, SI PROCEDE, DE ACEPTACION DE SUBVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE ESTACIONES TERRESTRES TRANSMISORAS O REMISORAS DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE TDT.

El Sr. Alcalde explica a los restantes miembros en que consiste la subvención. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno por mayoría ACUERDA:

- 1º. Aprobar la aceptación de la subvención para el mantenimiento de la TDT.
- 2º. Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente **D. Antonio Gonzalez Torres** para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, ejecute el presente acuerdo.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ DE LA LOCALIDAD

Teniendo presente el hecho de que queda vacante el cargo de Juez de Paz, titular, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que se remite al Juzgado Decano y al BOP, el Bando del Sr. Alcalde, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de



El presente documento es el resultado de los trabajos realizados en el marco del proyecto de investigación sobre el rol del Estado en el desarrollo económico y social en Colombia, financiado por el Fondo de Inversión Social del Banco Mundial. El estudio se realizó en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno Nacional, a través del cual se promueve la investigación y el análisis de políticas públicas que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda la realización de un estudio de diagnóstico sobre el rol del Estado en el desarrollo económico y social en Colombia.

SEGUNDO. El estudio de diagnóstico se realizará en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno Nacional, a través del cual se promueve la investigación y el análisis de políticas públicas que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

TERCERO. El estudio de diagnóstico se realizará en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno Nacional, a través del cual se promueve la investigación y el análisis de políticas públicas que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

CUARTO. Se acuerda la realización de un estudio de diagnóstico sobre el rol del Estado en el desarrollo económico y social en Colombia.

QUINTO. El estudio de diagnóstico se realizará en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno Nacional, a través del cual se promueve la investigación y el análisis de políticas públicas que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

SEXTO. Se acuerda la realización de un estudio de diagnóstico sobre el rol del Estado en el desarrollo económico y social en Colombia.

SEPTIMO. El estudio de diagnóstico se realizará en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno Nacional, a través del cual se promueve la investigación y el análisis de políticas públicas que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

ACTO OCHO. Se acuerda la realización de un estudio de diagnóstico sobre el rol del Estado en el desarrollo económico y social en Colombia.

ACTO NUEVE. El estudio de diagnóstico se realizará en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno Nacional, a través del cual se promueve la investigación y el análisis de políticas públicas que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

ACTO DIEZ. Se acuerda la realización de un estudio de diagnóstico sobre el rol del Estado en el desarrollo económico y social en Colombia.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del
Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com

Juez de Paz, titular, en el Municipio. Siendo expuesto el Bando en el tablón del Juzgado y en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Badajoz, se publicó el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

1. D. JUAN JOSE GONZALEZ SANCHEZ.

El candidato declara en su escrito que no concurre en él causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Realizada la votación, se procede al escrutinio, con el siguiente resultado:

1. D. JUAN JOSE GONZALEZ SANCHEZ (N.º DE VOTOS.....4 VOTOS A FAVOR, de la totalidad de los Concejales asitentes)].

Vista la solicitud presentada dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

ACUERDA

PRIMERO. Nombrar a D. JUAN JOSE GONZALEZ SANCHEZ, con DNI n.º 79264952Y, domiciliado en C/ Buenavista, 23 A, como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)».

RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene la Sra. Antonia Sánchez y ruega que los Plenos se convoquen en un horario que sea más adecuado para que puedan asistir los miembros del mismo y que además se convoquen con la suficiente antelación. Responde el Sr. Alcalde que se debe adaptar a las circunstancias y que en estos momentos la Secretaria titular de la plaza está de baja por maternidad por lo que el servicio lo viene prestando Diputación y resulta inviable convocar Plenos los viernes por la tarde o fines de semana.

Continúa la Sra. Antonia Sánchez preguntando como se ha adjudicado el Bar de la Piscina y responde el Sr. Alcalde explicando todo el proceso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Herencia 1-9777777777

1997

1997

1997

Justo por tanto, en el Municipio, siendo conocido el hecho de que el Ayuntamiento de Heralda de Zalcúvaldo y en el término municipal número 2 del número 21992 de 1 de Junio de 1997 se ha producido...

Asimismo, que en el Ayuntamiento de Heralda de Zalcúvaldo se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997, por lo que se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997, por lo que se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997...

En consecuencia, se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997, por lo que se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997...

L. D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PANCHÉZ

El candidato a ser en su distrito que no compare en el mismo día de inscripción y no compare...

Realizada la votación, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico...

1. D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PANCHÉZ ha sido elegido concejal en el distrito de Heralda de Zalcúvaldo...

En virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico, se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997, por lo que se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997...

ACORDA

El Ayuntamiento de Heralda de Zalcúvaldo, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico, se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997...

En consecuencia, se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997, por lo que se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997...

PREGUNTS Y RESPUESTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico, se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997, por lo que se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997...

En consecuencia, se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997, por lo que se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997...

Y en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico, se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997, por lo que se ha producido un cambio de titularidad de la finca número 21992 de 1 de Junio de 1997...



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del
Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL
DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

En Peraleda del Zaucejo, siendo 13:00 horas, del día 24 de
Noviembre de dos mil once, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera
convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Manuel Gonzalez Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Antonio Manuel Moyano Gala
Dña. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA Dña M^a Fernanda Rubio Cortés (en Comisión
Circunstancial)

Excusan su asistencia, D. Eusebio Gonzalez Haba y Dña. Inmaculada Concepción
Gómez Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer
el Orden del Día

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL
CONVENIO CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA,
ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO PARA EL EQUIPAMIENTO DE
UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN, ASÍ COMO
FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO**

El Sr. Alcalde explica a los restantes miembros el contenido del convenio a suscribir
con el Instituto de la Juventud.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de
Régimen Local, el Pleno por mayoría ACUERDA:

- 3º. Aprobar el texto del Convenio a suscribir con el Instituto de la Juventud,
adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Excmo. Ayuntamiento de
FERRELLA DEL ZARZOSO
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06700 Ferrela del Zarzoso
Badajoz
Teléfono: 924 41 11 11
Fax: 924 41 11 12

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO DE FERRELLA DEL ZARZOSO (BADAJOS) EL
DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En Ferrela del Zarzoso, a las 13:00 horas del día 24 de
Noviembre de 2011, en el salón de sesiones, se celebró una sesión
convocatoria para la que se reunieron los señores concejales.

SEÑOR PRESIDENTE: D. Antonio García López

CONCEJAL: D. Antonio García López

D. Antonio García López

D. Antonio García López

SECRETARÍA: Dña. M.ª Patricia Ruiz Carrero (en Comisión)

En primer lugar, se aprobó el acta de la sesión extraordinaria
celebrada el día 14 de Noviembre de 2011, en la que se
discutieron los puntos que se relacionan a continuación.

PRIMERO.- Aprobación del orden del día. Aprobación del
orden del día de la sesión extraordinaria de 21 de
Noviembre de 2011, en el que se discuten los puntos
que se relacionan a continuación. Y el
orden del día de la sesión extraordinaria de 24 de
Noviembre de 2011, en el que se discuten los puntos
que se relacionan a continuación. Y el
orden del día de la sesión extraordinaria de 24 de
Noviembre de 2011, en el que se discuten los puntos
que se relacionan a continuación.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del
Zaucejo

☎ 924-636631 ✉ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com

- 4º. Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente **D. Antonio Gonzalez Torres** para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA, ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN, ASÍ COMO FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO

El Sr. Alcalde explica a los restantes miembros el contenido del convenio a suscribir con el Instituto de la Juventud.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno por mayoría ACUERDA:

- 1º. Aprobar el texto del Convenio a suscribir con el Instituto de la Juventud, adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- 2º. Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente **D. Antonio Gonzalez Torres** para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Plaza de España, 1 - 17019 Peralde de

Zalcedo

21720 (Badajoz)

Teléfono: 924 21 11 11

4º. Facultad y sujeción al Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio González Torres para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

ASUNTO: SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DEL AYUNTAMIENTO DE PERALDEA DEL ZALCUDO, CONVENIO CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA, ASOCIADO A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALDEA DEL ZALCUDO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CONVIVENCIA Y CIDADANIA JUVENIL COMO FACILITADOR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.

El Sr. Alcalde expone a los señores concejales el contenido del convenio a suscribir con el Instituto de la Juventud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/1985 de 1 de julio de Régimen Local de Extremadura, se acuerda lo siguiente:

1º. Aprobar el referido convenio a suscribir con el Instituto de la Juventud, de acuerdo a la propuesta de la Junta de Extremadura.

2º. Facultad y sujeción al Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio González Torres para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas de la que se extiende a los que como representantes del AYUNTAMIENTO



LINTA DE EXTREMADURA

